

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24.24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI

Lunes 18 de junio de 1951

Núm. 169

SUMARIO

PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	
DECRETO de 8 de junio de 1951 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Pretoria a don Miguel Espinós y Bosch, Ministro Plenipotenciario de primera clase	2914
Otro de 15 de junio de 1951 por el que se asciende a Embajador al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Alfonso Fiszowich y Gullón	2914
Otro de 15 de junio de 1951 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de primera clase al de segunda clase don Mariano Amoedo y Galarmendi	2914
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
DECRETO de 11 de mayo de 1951 por el que se hace extensivo el Decreto de 25 de mayo de 1945 sobre desalajamiento de casas baratas, económicas o similares a cargo de Servicios del Ministerio de la Gobernación a las edificadas por el Patronato para la reconstrucción de Peñaranda de Bracamonte	2914
Otro de 11 de mayo de 1951 por el que se autoriza la fusión voluntaria de los municipios de Sardas y Sabiñánigo	2914
DECRETOS de 11 y 18 de mayo de 1951 por los que se concede la nacionalidad española a los súbditos extranjeros que se indican	2915
DECRETO de 18 de mayo de 1951 por el que se segregan del término municipal de Pola de Allande la Parroquia de Herias, los lugares de Estela y Tamagordas, de la Parroquia de San Emiliano, y el Caserío de Bustello, y se agregan al término de Illano	2915
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Orden de 31 de mayo de 1951 por la que se concede un suplemento de crédito, por un importe de 103.200 pesetas, al vigente presupuesto del Africa Occidental Española	2916
Otra de 8 de junio de 1951 por la que se nombra a don Juan Lluís Pitto Intérprete-Traductor en la Dirección General de Marruecos y Colonias	2916
Otra de 11 de junio de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Pedro Escobar Miranda contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo	2916
Otra de 12 de junio de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Higinio Moré Tornos contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo	2916
Otra de 12 de junio de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Manuel Otero Otero contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo	2917
Otra de 12 de junio de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Carlos García Sánchez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo	2917
Otra de 13 de junio de 1951 por la que se concede un suplemento de crédito por un importe de 10.000 pesetas al vigente presupuesto del Africa Occidental Española	2918
Otra de 14 de junio de 1951 por la que se declara «muerto en campaña» a don Macario Rodríguez Tena, y comprendida su esposa en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941	2918
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	
Orden de 13 de junio de 1951 por la que se declara jubilado al Portero Mayor de primera clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Juan Carmona Hernández	2918
MINISTERIO DEL AIRE	
Orden de 7 de junio de 1951 por la que se cierra al tráfico aéreo civil el aeropuerto de Es Codolá (Ibiza)	2918
Otra de 11 de junio de 1951 por la que se transcribe relación de aspirantes a Aprendices seleccionados para ser reconocidos y examinados en el próximo mes de septiembre	2918
MINISTERIO DE HACIENDA	
Orden de 13 de junio de 1951 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición entre funcionarios de Hacienda para designar un inspector de los Servicios de este Departamento	2920
Rectificación a la Orden de 30 de mayo de 1951 que convocaba concurso-oposición entre funcionarios de Hacienda para designar un Inspector de los Servicios de este Departamento	2920
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Orden de 12 de junio de 1951 por la que se rectifica el artículo noveno de la Orden ministerial de este Departamento de 31 de enero de 1950 por la que se convocan oposiciones al Cuerpo Técnico de Comercio	2920
Otra de 14 de junio de 1951 por la que se crea una Comisión para el estudio de los problemas de las industrias de la Piel, y se modifican, con carácter transitorio, las tarifas de precios de curtidos y calzado establecidas en la Orden de dicho Ministerio de 1 de febrero de 1950	2920
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 7 de junio de 1951 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Guarromán (Jaén)	2921
Otra de 9 de junio de 1951 por la que se fija nueva distribución en la plantilla del Cuerpo Nacional Veterinario	2921
ADMINISTRACION CENTRAL	
GOBERNACION.— Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).— Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Olivera y Algodonales	2921
Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se dispone la publicación del Escalafón de Jefes de Sección de los Institutos Provinciales de Sanidad	2921
HACIENDA.— Dirección General de lo Contencioso del Estado.— Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Asilo y Escuela de Nuestra Señora del Carmén», de La Palma del Condado, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	2923
EDUCACION NACIONAL.— Subsecretaría.— Concediendo la excedencia voluntaria al Portero don Marcelo Acebes de Blas	2923
Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.— Convocando concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Turbinas de vapor y gas» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales	2924
Nombrando la Junta Calificadora del concurso a la plaza de Profesor Auxiliar de «Ciencias Naturales» de la Escuela de Ingenieros de Minas	2924
Convocando concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Teoría del Buque, primer curso», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales	2924
(Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid).— Convocando para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo décimo, «Tecnología química textil» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid	2924
Convocando para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo 15, «Teoría y Dibujo de Tejidos», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid	2923

PÁGINA

PÁGINA

Convocando para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo 10, «Fibras artificiales», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid ... 2925

Convocando para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo séptimo, «Cinematografía y Electroacústica», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid ... 2926

Convocando para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo sexto, «Electrometría y Ensayo de Materiales Eléctricos», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid ... 2926

Convocando para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo 12, «Tracción Eléctrica y Aplicaciones», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid ... 2926

Convocando para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo noveno, «Tecnologías Especiales», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid ... 2927

Convocando para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo cuarto,

«Extensión de Química Inorgánica y Orgánica con prácticas de Análisis y Reconocimientos», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid ... 2927

Convocando para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo sexto, «Cálculo, Construcción y Ensayo de Máquinas Eléctricas», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid ... 2927

Convocando para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo octavo, «Cálculo, Construcción y Ensayo de Máquinas», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid ... 2928

Convocando para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo 14, «Estadística Fundamental», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid ... 2928

(Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza).—Anunciando las vacantes que se indican existentes en esta Facultad ... 2928

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 8 de junio de 1951 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Pretoria a don Miguel Espinós y Bosch, Ministro Plenipotenciario de primera clase.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Pretoria a don Miguel Espinós y Bosch, Ministro Plenipotenciario de primera clase.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 15 de junio de 1951 por el que se asciende a Embajador al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Alfonso Fiscowich y Gullón.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores,

Vengo en ascender a Embajador al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Alfonso Fiscowich y Gullón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 15 de junio de 1951 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de primera clase al de segunda clase don Mariano Amoedo y Galarra.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Mariano Amoedo y Galarra, y de conformidad con lo establecido en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y en el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de primera clase, en la vacante producida por ascenso de don Alfonso Fiscowich y Gullón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 11 de mayo de 1951 por el que se hace extensivo el Decreto de 25 de mayo de 1945 sobre desalojamiento de casas baratas, económicas o similares a cargo de Servicios del Ministerio de la Gobernación a las edificadas por el Patronato para la reconstrucción de Peñaranda de Bracamonte.

El Decreto de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve encomendó al Patronato constituido en Salamanca, bajo la dependencia del Ministerio de la Gobernación, para la reconstrucción de la villa de Peñaranda de Bracamonte, destruida en gran parte por una explosión, la gestión de las obras y servicios necesarios para llevar a cabo las nuevas edificaciones con los recursos económicos, esencialmente benéficos, que el mismo Decreto establecía.

Concluidas que fueron éstas y adjudicadas a los damnificados mediante precios módicos, una parte de los beneficiarios viene rehusando el pago contra toda razón, por lo que en atención al carácter preeminentemente asistencial y de renta reducida con que se han construido y adjudicado las casas de que se trata, cuya propiedad ha pasado al Ayuntamiento de Peñaranda, procede facilitar al mismo el ejercicio de sus facultades, conducentes al buen régimen en el uso y disfrute de los referidos inmuebles.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se hace extensivo el Decreto de veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco sobre desalojamiento de casas baratas, económicas o similares a cargo de Servicios del Ministerio de la Gobernación, a las edificadas por el Patronato para la reconstrucción de Peñaranda de Bracamonte, de las que se ha hecho cargo el Ayuntamiento de dicha villa, el cual podrá utilizar respecto de ellas las facultades que el Decreto citado concede a los expresados Servicios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 11 de mayo de 1951 por el que se autoriza la fusión voluntaria de los municipios de Sardas y Sabiñánigo.

Los Ayuntamientos de Sardas y Sabiñánigo, de la provincia de Huesca, promovieron expediente para fusionar

voluntariamente sus dos términos municipales bajo la denominación de Sabinánigo, con capitalidad en esta población, transmitiendo todos los bienes, derechos y acciones del patrimonio jurídico de Sardas al nuevo Ayuntamiento, así como la administración del patrimonio comunal, reconociendo, además, Sabinánigo las deudas y créditos anteriores del otro municipio fusionado, la igualdad de derechos y obligaciones de su vecindario y de la representación del mismo en la futura Corporación, y entre otras bases de menor importancia, la incorporación a las plantillas de funcionarios municipales de Sabinánigo de los del Ayuntamiento de Sardas que disfruten en propiedad sus empleos al tiempo de aprobarse la fusión; y habiéndose seguido en el procedimiento los trámites prescritos en el artículo diez de la Ley Municipal, de treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco y diecinueve del Reglamento sobre población y términos municipales, de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, aún vigente por la undécima disposición transitoria de la actual Ley de Régimen local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, y conteniendo las bases los requisitos que en aquellas disposiciones se determinan, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la fusión voluntaria de los municipios de Sardas y Sabinánigo, con sujeción a las bases convenidas al efecto por ambos Ayuntamientos.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones que estime pertinentes en orden a la ejecución del presente Decreto.

Dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 11 y 18 de mayo de 1951 por los que se concede la nacionalidad española a los súbditos extranjeros que se indican.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Francisco da Luz González, súbdito portugués, ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don José María Ben Talvo Amin, súbdito marroquí, ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a Mohamed Ben Hamed Mohatar, súbdito marroquí y Oficial moro, ex combatiente de las campañas de África y de Liberación española.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 18 de mayo de 1951 por el que se segregan del término municipal de Pola de Allande la Parroquia de Herias, los lugares de Estela y Tamagordas, de la Parroquia de San Emiliano, y el Caserío de Bustello y se agregan al término de Illano.

La mayoría de los vecinos de la Parroquia de Herias, los lugares de Estela y Tamagordas, de la Parroquia de San Emiliano y del Caserío de Bustello, todos de la provincia de Oviedo, solicitaron del Ayuntamiento de Pola de Allande, a cuyo término municipal pertenecen, la segregación del mismo y la agregación posterior al de Illano, basándose para ello en la menor distancia que los separa de éste y en las relaciones que por dicha circunstancia mantienen con él en el sentido social, político-administrativo y económico. Se incoó el oportuno expediente, en el que se han cumplido los trámites preceptivos de la Ley Municipal, de treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco, como igualmente los que dispone la vigente Ley de Régimen local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, quedando justificadas las razones alegadas, y que el Ayuntamiento de Pola de Allande no carecerá, con la segregación que se pretende, de los medios económicos para el cumplimiento de sus fines; y en su vista, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se segregan del término municipal de Pola de Allande la Parroquia de Herias, los lugares de Estela y Tamagordas, de la Parroquia de San Emiliano y el Caserío de Bustello, y se agregan al término de Illano.

Artículo segundo.—No existiendo bienes disfrutados en común con el Ayuntamiento de Pola de Allande, es innecesario el proyecto de división a que se refiere el apartado cuarto del artículo dieciséis del aun vigente Reglamento sobre población y términos municipales.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones pertinentes para llevar a cabo la predicha segregación y agregación posterior.

Dado en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de mayo de 1951 por la que se concede un suplemento de crédito por un importe de 103.200 pesetas, al vigente presupuesto del África Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 2 de marzo del año en curso, aprobatorio del vigente presupuesto de los territorios del África Occidental Española,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido autorizar la concesión de un suplemento de crédito por un importe de ciento tres mil doscientas pesetas (pesetas 103.200) al vigente Presupuesto de aquellos territorios, en su sección primera, capítulo cuarto, artículo único, grupo primero, concepto único «Obras para la construcción de edificios del Gobierno en los territorios de Ifni y del Sahara».

Este aumento de gasto será cubierto en la forma, que determina el punto segundo del artículo octavo del vigente Reglamento de los Servicios Financieros.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 8 de junio de 1951 por la que se nombra a don Juan Lluís Pitto Intérprete-Traductor en la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en don Juan Lluís Pitto, Intérprete-Traductor de segunda clase del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Berber de Protectorado, y de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrarle Intérprete-Traductor en los Servicios de Marruecos de esa Dirección General, con el haber anual de diez mil ochenta pesetas, que percibirá a partir de la toma de posesión con cargo a la sección 15, capítulo primero, artículo primero, grupo único del presupuesto del Estado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1951.—El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 11 de junio de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Pedro Escobar Miranda contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 11 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Pedro Escobar Miranda, Suboficial de Caballería, retirado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo;

Resultando que en 30 del mes de marzo de 1949, don Pedro Escobar Miranda, Suboficial de Caballería, retirado en 1931, creyéndose comprendido en el Decreto de 11 de julio de 1949, solicitó le fueran concedidos los beneficios de la Ley de 13 de diciembre de 1943, resolviendo el Consejo Supremo de Justicia Militar, en 26 de mayo de 1950, concederle los noventa céntimos del sueldo de Brigada en 1943, más tres quinquenios, por justificar el interesado diecisiete años y un mes de

servicios efectivos desde su ascenso a Sargento hasta la fecha de su retiro, haberes pasivos que había de percibir a partir de 12 de marzo de 1949;

Resultando que contra esta resolución interpuso el interesado, en 17 de julio de 1950, recurso de reposición, entendiéndose que por el tiempo de servicio transcurrido entre 1936 y 1940, unido al que ya tiene justificado, tiene derecho a un quinquenio más, y que la fecha a partir de la cual le deban ser reconocidos los beneficios que concede el Decreto de 11 de marzo de 1949 es la del 1 de enero de 1944 y no la del 12 de marzo del citado año 1949;

Resultando que en 5 de septiembre de 1950, el Consejo Supremo de Justicia Militar desestimó el extractado recurso de reposición, por entender que, según la Orden de 19 de mayo de 1944, sólo pueden computarse, a efectos de quinquenios, los servicios prestados hasta la fecha del retiro del interesado, y que los beneficios económicos sólo tienen efectividad administrativa desde la fecha de la disposición que los concede, a no ser que en ellos se señale expresamente otra cosa;

Resultando que el interesado interpuso en tiempo y forma el presente recurso de agravios, insistiendo en las mismas pretensiones y fundamentos que los aducidos en el recurso de reposición;

Vistos la Orden de 19 de mayo de 1944, el Decreto de 11 de julio de 1949, la Ley de 13 de diciembre de 1943;

Considerando que en el presente recurso de agravios se suscitan dos cuestiones distintas, relativas, la primera, a si el tiempo servido por el interesado durante la Guerra de Liberación es computable a efectos de quinquenios, y la segunda, a la determinación de la fecha desde la que han de comenzar a tener efectividad los beneficios concedidos por el Decreto de 11 de julio de 1949;

Considerando, en cuanto al primer extremo, que la Orden de 19 de mayo de 1944, dictada para cumplimiento de la Ley de 13 de diciembre de 1943, previene expresamente que «como mejora de pensión se considerará el sueldo actual y los quinquenios acumulados hasta la fecha de su retiro», cuya prescripción, que impide tener en consideración, a estos efectos, el tiempo servido por el interesado después de 1931, fecha de su retiro, ha sido correctamente observada por el Consejo Supremo de Justicia Militar;

Considerando que en cuanto al segundo de los extremos pretendidos por el recurrente, planteada en esta forma la resolución del presente recurso, debe precisarse si el Decreto mencionado establece un régimen nuevo y se refiere a la Ley de 1943 y disposiciones complementarias al solo efecto de determinar la cuantía de las pensiones, pero sin reconocer a los nuevos beneficiarios derechos económicos de carácter retroactivo (tesis del Consejo Supremo de Justicia Militar), o, por el contrario, el mencionado Decreto se dirige a ampliar el ámbito de aplicación de la Ley de 1943 y disposiciones complementarias, declarando comprendidos en ellas a todos los efectos, y sin distinción alguno, a los militares que no obstante haber sido retirados por edad antes de la Guerra de Liberación prestaron sus servicios en la misma;

Considerando que el artículo único del tantas veces citado Decreto de 11 de julio de 1949 dispone textualmente que «los beneficios de pensiones establecidos en la Ley de 13 de diciembre de 1943 y en la forma determinada por las Ordenes de 19 de mayo de 1944, del Ministerio del Ejército y 24 de agosto del mismo año, para el Ministerio de Marina, para los retirados por edad entre el 18 de julio de 1936 y 13 de diciembre de 1943, alcanzarán a los Generales, Jefes, Oficiales,

Suboficiales y Cuerpos Auxiliares Subalternos de los tres Ejércitos, que encontrándose retirados prestaron servicio activo durante la Guerra de Liberación y volvieron a la situación de retirados al ser desmovilizados a la liquidación de la misma»;

Considerando que del precepto transcrito se deduce que si bien los beneficios se conceden con arreglo a lo establecido en las citadas disposiciones de los años 1943 y 1944, es indudable que no se hace en el mismo declaración expresa de retroactividad de los beneficios, sino que, por el contrario, se emplea la palabra «alcanzarán», con lo que queda expresamente prohibida la retroactividad, por lo que se llega a la conclusión de que debe ser desestimado el presente recurso de agravios;

Considerando, a mayor abundamiento, que tanto en la materia de Clases Pasivas como en lo relativo a disposiciones reguladoras de privilegios, es obligada la interpretación restrictiva de los preceptos que reconocen derechos, y que en el presente caso se da la circunstancia de ser el precepto cuyo alcance se discute un Decreto que establece un régimen de privilegios en materia de pensiones, ya que en él se fija un trato de preferencia respecto a la legislación general contenida en el Estatuto de Clases Pasivas.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 12 de junio de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Higinio Moré Tornos contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 25 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Higinio Moré Tornos, Teniente de Infantería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo, y

Resultando que el Teniente de Infantería don Higinio Moré Tornos se encontraba retirado al iniciarse la Guerra de Liberación, que no prestó servicio activo de tipo militar en la misma, y que dictado el Decreto de 11 de julio de 1949 solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar la aplicación de sus beneficios, solicitud que fué denegada en atención, precisamente, a que el recurrente no había prestado servicio activo durante la campaña;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso el señor Moré recurso de reposición, alegando que había prestado servicios en una mutualidad denominada «La Previsora» como encargado del personal subalterno en el cuarto de socorro que esta Entidad estableció para auxilio en posibles bombardeos, y que este recurso de reposición fué desestimado en 3 de noviembre de 1950, toda vez que los servicios prestados por el recurrente tenían carácter civil;

Resultando que interpuso el señor Moré recurso de agravios en 27 de noviembre de 1950 insistiendo en su pretensión y manifestando que no había prestado otros

servicios en el Alzamiento debido a su avanzada edad:

Visto el Decreto de 11 de julio de 1949: Considerando que es requisito indispensable para obtener la aplicación de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949 el haber prestado «servicio activo durante la Guerra de Liberación», y que este concepto de prestación de servicios activos se refiere exclusivamente a los servicios de carácter militar, propios de las instituciones armadas, servicios que, según se desprende con toda claridad del expediente, no ha prestado nunca el señor Moré;

Considerando que no pueden estimarse como tales servicios militares los prestados en una entidad mutualista de tipo privado, aun cuando tuviesen una finalidad más o menos directa de ayuda a la Causa Nacional.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 12 de junio de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Manuel Otero Otero contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 26 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Manuel Otero Otero, Guardia civil, separado del servicio, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y

Resultando que don Manuel Otero Otero fué expulsado del Cuerpo de la Guardia Civil en noviembre de 1936, y que en el Consejo de Guerra celebrado en 11 de agosto de 1937 le fué impuesta la pena de reclusión perpetua, pena que le fué conmutada posteriormente por la de reclusión menor;

Resultando que solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar el reconocimiento de haber pasivo, solicitud que le fué denegada en 28 de septiembre de 1950 porque el Consejo Supremo de Justicia Militar estimó que, por haber sido condenado a la pena de reclusión menor, había perdido el recurrente el derecho a haberes pasivos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 190 del Código de Justicia Militar vigente en la fecha de la condena;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso el señor Otero recurso de reposición, alegando que había cumplido la condena;

Resultando que el recurso de reposición fué denegado por el Consejo Supremo de Justicia Militar, que estimó que la pena de pérdida de empleo tenía carácter definitivo;

Resultando que interpuso el recurrente recurso de agravios, insistiendo en la pretensión deducida:

Vista la Ley de 31 de diciembre de 1921;

Considerando que el recurrente ha sido expulsado del Cuerpo en el año 1936, con anterioridad a la condena penal, y que, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 31 de diciembre de 1921, artículo segundo, solamente los retirados por edad tienen derecho a haberes pasivos, y que el artículo adicional segundo de la misma norma dispone terminantemente que queden

excluidos definitivamente del derecho a pensión los que fueren baja en virtud de providencia gubernativa.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 12 de junio de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Carlos García Sánchez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 11 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don Carlos García Sánchez, Maquinista tercero de la Armada, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo; y

Resultando que don Carlos García Sánchez, Tercer Maquinista de la Armada, graduado de Alferez Maquinista, en situación de retirado por Orden de 14 de agosto de 1942, por aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940, y al que por acordada del Consejo Supremo de Justicia Militar fecha 8 de abril de 1947 le había sido señalado, como haber pasivo, los cincuenta céntimos del sueldo de su empleo, más dos quinquenios, solicitó de dicho Consejo Supremo en 16 de febrero de 1949 le fuese practicado un nuevo señalamiento, consistente en los noventa céntimos del sueldo regulador de Capitán, más tres quinquenios, que el interesado creía correspondiente al incrementar el tiempo de servicios que ya tenía reconocido, con los dos años ocho meses y trece días de permanencia en zona roja, que según Orden de 13 de enero de 1949 le eran de abono; fundaba, además, su pretensión, en no haberle sido aplicada la Ley de 17 de julio de 1945, según la cual tendría como regulador el sueldo del empleo que hubiera alcanzado en 8 de julio de 1944, de haber continuado en activo y, finalmente, en serle de abono cuatro años más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de Reglamento del Estatuto de Clases Pasivas para los oficiales procedentes de clase de tropa, categoría que hubieran alcanzado en 8 de julio de 1944;

Resultando que en 12 de julio de 1949 el Consejo Supremo de Justicia Militar acordó desestimar la petición de mejora de haber pasivo del recurrente, por entender que, aun cuando se acumulasen los dos años ocho meses y trece días de permanencia en zona roja, abono a que el interesado tiene derecho en virtud de lo dispuesto en la Orden de 13 de enero de 1949, sólo completa un total de dieciocho años tres meses y veintinueve días, y válido para quinquenios el de doce años nueve meses y cinco días, por lo que seguía contando con más de diez y menos de veinte de servicios al Estado, sin perfeccionar, por otra parte, el tercer quinquenio, sin que tenga tampoco derecho al sueldo regulador de Capitán, por no reunir los requisitos que señala la Ley de 17 de julio de 1948;

Resultando que contra la anterior resolución, notificada al recurrente en 4 de agosto de 1949, interpuso el señor García

Sánchez recurso de reposición en 17 del mismo mes de agosto, alegando reunir más de veinte años de servicios al Estado, que, a su juicio, resulten de incrementar los diecisiete años siete meses y diecinueve días que el Consejo Supremo de Justicia Militar le tiene reconocido en otra acordada de 25 de septiembre de 1948, con el abono del tiempo permanecido en zona roja, solicitando en definitiva «la rectificación de haber pasivo que le corresponde por los veinte años cuatro meses y dos días de servicios abonables que acredita y ya tiene reconocidos»;

Resultando que por resolución de 29 de abril de 1950, el Consejo Supremo de Justicia Militar acordó rectificar el señalamiento anterior concediendo al recurrente los noventa céntimos del sueldo de su empleo, incrementado en dos quinquenios, por reunir, según entonces se comprobaba, veinte años y dieciséis días de servicios, quedando subsistente la negativa a regular el retiro del solicitante por el sueldo de Capitán por los mismos fundamentos de la acordada de 12 de julio de 1949;

Resultando que entretanto, en 11 de octubre de 1940, interpuso el interesado el presente recurso de agravios por entender desestimado el anterior recurso de reposición que, en efecto, aun no había sido expresamente resuelto en aquella fecha, insistiendo en que por tener más de veinte años de servicios le correspondían los noventa céntimos del sueldo regulador, y en que éste debía ser el de Capitán, no con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1948, que nunca había invocado a su favor, sino por disponerlo así el apartado B) del artículo primero de la Ley de 17 de julio de 1945, en relación con la de 13 de diciembre de 1943, según las cuales ha de tomarse como sueldo regulador el del empleo que, de haber continuado en activo, hubiera alcanzado en 8 de julio de 1944;

Resultando que a petición de la Presidencia del Gobierno se unió al expediente una certificación acreditativa de que el interesado, caso de haber continuado en activo, «hubiera alcanzado el empleo de Mecánico mayor del Cuerpo de Suboficiales en fecha anterior al 8 de julio de 1944»;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, la Ley de 17 de julio de 1945, en su artículo primero, la Orden de 22 de noviembre de 1947 «D. O.» núm. 267;

Considerando que reconocido por el Consejo Supremo de Justicia Militar en acordada fecha 29 de abril de 1950 el derecho del recurrente a percibir como haber pasivo los noventa céntimos del sueldo regulador, ha de entenderse que no ha lugar a resolver en cuanto a este punto el presente recurso de agravios por haber desaparecido el objeto de la pretensión correlativa, y no instándose por el recurrente pretensión alguna respecto a quinquenios en los recursos de reposición y agravios, la única cuestión que se suscita en el presente expediente consiste en determinar cuál ha de ser aquel sueldo regulador de su haber pasivo;

Considerando que con carácter previo al examen de fondo de la citada pretensión es preciso examinar si, respecto a ella, se dan los necesarios requisitos de admisibilidad, pues pudiera entenderse que no aludiéndose expresamente en la súplica del recurso de reposición a la pretensión de que el sueldo regulador fuese el del empleo que el recurrente hubiera alcanzado en 8 de julio de 1944, tal petición no había sido de hecho recurrida en trámite previo de reposición, a cuyos efectos debe tenerse presente que solicitando el recurrente en aquel trámite los noventa céntimos del sueldo regulador y habiendo anteriormente solicitado—escrito de 16 de febrero de 1949—como sueldo regulador el del empleo que le hubiera correspondido alcanzar en 8 de

julio de 1944, de haber continuado en activo, es claro que tal pretensión estaba implícita en el recurso de reposición, conforme reconoció el Fiscal militar del Consejo Supremo de Justicia Militar en 29 de abril de 1950, al extender su informe a este punto:

Considerando que acreditado el empleo que el interesado hubiera alcanzado en 8 de julio de 1944, de haber continuado en activo, mediante certificación que el Consejo Supremo de Justicia Militar no pudo tener en consideración por no figurar entonces en el expediente, es patente que el sueldo regulador del haber pasivo correspondiente al interesado debe ser el de aquel empleo, conforme establece el artículo primero de la Ley de 17 de julio de 1945, aplicable al recurrente.

Por todo lo cual, el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar que no ha lugar a resolver el presente recurso de agravios, por lo que hace al señalamiento del 90 por 100 del sueldo regulador, por haber sido ya estimada esta pretensión en trámite de reposición, y estimándolo por lo que hace a la pretensión de que tal sueldo regulador sea el del empleo que el interesado hubiera alcanzado en 8 de julio de 1944, debiendo en consecuencia devolverse el presente expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar para que, revocada en ese punto la resolución que se impugna, se practique al recurrente el señalamiento de haber pasivo que corresponda.»

Lo que se ordena de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

ORDEN de 13 de junio de 1951 por la que se concede un suplemento de crédito por un importe de 10.000 pesetas al vigente presupuesto del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 2 de marzo del año en curso aprobatorio del presupuesto de los territorios del Africa Occidental Española, esta Presidencia de Gobierno se ha servido autorizar la concesión de un suplemento de crédito por un importe de diez mil pesetas (10.000 pesetas), al vigente presupuesto de dichos territorios, en su sección primera, capítulo tercero, artículo cuarto—auxilios, subvenciones y subsidios—, grupo único, concepto segundo, subconcepto «Subvención al Patronato de Enseñanza Media». El aumento de gasto que representa podrá ser cubierto en la forma que determina el punto segundo del artículo octavo del vigente Reglamento de los Servicios Financieros.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 14 de junio de 1951 por la que se declara «muerto en campaña» a don Macario Rodríguez Tena, y comprendida su esposa en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de don Macario Rodríguez Tena, a efectos de su declaración

de «muerto en campaña» solicitada por su esposa.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» a don Macario Rodríguez Tena, Inspector municipal Veterinario, y comprendida su viuda, doña Manuela Tena-Guillén Amaro, en los beneficios de pensión extraordinaria a que se refiere el artículo tercero de la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 13 de junio de 1951 por la que se declara jubilado al Portero Mayor de primera clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Juan Carmona Hernández.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, he tenido a bien declarar jubilado al Portero Mayor de primera clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles con destino en este Departamento, don Juan Carmona Hernández, con la clasificación que por derecho le corresponda y efectos desde el cuatro de mayo próximo pasado, en que cumplió la edad reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1951.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 7 de junio de 1951 por la que se cierra al tráfico aéreo civil el aeropuerto de Es Codolá (Ibiza).

Por aconsejarlo así razones de orden técnico, queda cerrado al tráfico aéreo civil el aeropuerto de Es Codolá (Ibiza).

Madrid, 7 de junio de 1951.

GALLARZA

ORDEN de 11 de junio de 1951 por la que se transcribe relación de aspirantes a Aprendices seleccionados para ser reconocidos y examinados en el próximo mes de septiembre.

Relación de los aspirantes a Aprendices que con motivo de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 17, de 17 de febrero del corriente año, han sido seleccionadas sus instancias para ser reconocidos y examinados en el mes de septiembre próximo en fecha que oportunamente se les comunicará:

PARA LA MAESTRANZA DE MADRID

1. Gabriel Abad García.
2. Anastasio Adanero Asensio.
3. José Aguilar Collantes.
4. Macario Almendro Hernández.
5. Eulogio Alonso Esteban.
6. Raimundo Alonso Lucas.
7. Luis Alonso Somacarrera.
8. Ernesto Alvarez Ruiz de Clavijo.
9. Clementino Arribas Rojo.
10. Juan Asensio Rodríguez.
11. Nicolás Atance Lozano.
12. Pilar Bañares Sánchez.
13. Angel Barco Moreno.
14. Andrés Bello Egea.
15. Eladio Benito Alvaro.
16. Eduardo Bermejo Jiménez.
17. Manuel Bernal Robledo.
18. Antonio Betbese Sala.
19. Manuel Banco Rodríguez.
20. Julián Blázquez Sancho.
21. Mariano Borne López.
22. Ricardo Briones Fernández.
23. Agustín Briz Benito.
24. Juan Luis Bull Bellabriga.
25. Serafin Calvo García.
26. Juan Camargo Moreno.
27. Angel Campo Garnica.
28. Ricardo Cano Martín.
29. Pedro Wladimir Carbajal Hernández.
30. Cecilio Carrasco Hernández.
31. Manuel Carrasco Hernández.
32. Jesús del Caso Ruete.
33. Pablo Castejón Castejón.
34. Sergio Castel Toledo.
35. Gonzalo Catalán Monge.
36. Vicente Cifre Zanón.
37. Miguel Restituto Cobo Fernández.
38. José Codina Pedrós.
39. Antonio Cogorro Yuste.
40. Angel Cuadrado Saborido.
41. Luciano Deán Blázquez.
42. Eufimio Díaz Ramírez.
43. Angel Díez Manrique.
44. Abel Domínguez Alcocer.
45. Rafael Domínguez Nanclares.
46. José Ramón Domínguez Rodríguez.
47. Juan Domínguez Sierra.
48. Eduardo Donaire Pintado.
49. Jesús Elizondo Martínez.
50. Antonio Escera García.
51. Francisco Esteban Solís.
52. Luis Fernández de Heredia Adanez.
53. Ciriaco Luis Fernández Fernández.
54. José Fernández Guerrero.
55. Albino Fernández Iglesias.
56. José Manuel Fernández Lorenzo.
57. José Ferrándiz Martínez.
58. Rafael Ferrer Vicente.
59. José María Florentino Carbonero.
60. Andrés de la Fuente Espada.
61. Pedro María Garay Uría.
62. José Luis Garbayo Zapiaín.
63. Manuel García Andréu.
64. José María García Condón.
65. Patricio García García.
66. Ruperto García Gómez.
67. Jesús García Grueso.
68. José García Hidalgo.
69. Mariano García Moreno.
70. Fernando García Paniagua.
71. Félix García Polo.
72. Pedro García Rabadán.
73. Julio García Rubio.
74. Francisco García Serrano.
75. Gonzalo García Viana.
76. Francisco Gesteira Garza.
77. Angel Giménez Bermejo.
78. Francisco Godoy Escribano.
79. Antonio Gómez González.
80. Juan Gómez Ibáñez.
81. Agustín Gómez-Tostón-Salazar y Sánchez.
82. Bartolomé González Carmona.
83. Eufirasio González Casaseca.
84. Alberto González Pérez.
85. José Manuel González Romána.
86. Manuel González Sánchez.
87. Jesús Gutiérrez Cortázar.
88. Jesús Guillén Núñez.
89. Antonio Gutiérrez Pérez.
90. Juan José de las Heras López.
91. Gabriel Herranz Sánchez.

92. Angel Herrera Rubio.
 93. Fidel Hidalgo Gómez.
 94. Francisco Hidalgo Sánchez.
 95. Mariano Huerta Bonilla.
 96. Juan Alfonso Ibarro Hurtado.
 97. Daniel Iglesias González.
 98. Julián Santos Jiménez Alvarez.
 99. Flaviano Jiménez de Frutos.
 100. Justo Jorquera del Saz.
 101. Angel Lamarca Aragués.
 102. Salvador Lamas Suárez.
 103. Basilio Lizcano Calzada.
 104. Tomás López Díaz Guerra.
 105. Antonio López García.
 106. Jaime López García.
 107. Rafael Urbino, López González.
 108. Julián López Jiménez.
 109. Isaac López Lozano.
 110. Antonio López Pascual.
 111. Ignacio López Peña.
 112. Luis López Sánchez.
 113. Francisco López Ubago.
 114. Manuel Lozano Teresa.
 115. Lucio Eliseo Madariaga Palacios.
 116. Angel Manzanares Capellán.
 117. Basilio Eugenio Manzanero del Hierro.
 118. Luis Marcey Abad.
 119. Carlos Andrés Marccucini Amo.
 120. Eloy Marin Cuadrado.
 121. Melitón Martín Hernández.
 122. Félix Luis Martín López.
 123. Emilio Martín Rodrigo.
 124. Ramón María Martínez Arca.
 125. Antonio Martínez Bermejo.
 126. Joaquín Martínez Coll.
 127. José Martínez Crisóstomo.
 128. Manuel Martínez Fernández.
 129. Cesáreo Martínez Yubero.
 130. Saturnino Martínez Yunta.
 131. Alfonso de la Mata Múgica.
 132. Juan Antonio Medina Torres.
 133. Angel Melero Fernández.
 134. Tomás Miguel Villalba.
 135. Enrique Molinero Navas.
 136. Nicolás Montejano Menéndez.
 137. Juan Montejano Montejano.
 138. Valentín Montero Fernández.
 139. Alfredo Montero Veilla.
 140. Juan José Moreno Alvaro.
 141. José Moreno Pérez.
 142. Jesús Moreno Paza.
 143. Rafael Moreno Reinleín.
 144. José María Navarro Gómez.
 145. Rafael Núñez Pedraza.
 146. José Oballe López.
 147. Juan Oñoro del Vado.
 148. Antonio Paracuellos Hidalgo.
 149. Gabriel Pavón Adán.
 150. Adolfo Pavón Rivero.
 151. José Adolfo Peñacoba Cobos.
 152. Manuel Peregrina Benito.
 153. Enrique Pertierra Arranz.
 154. Lisardo Pino González.
 155. José Prieto López.
 156. Antonio Quincecos Ferrández.
 157. Isidoro Ramos Pérez.
 158. José Alberto Rembert García.
 159. Luis Reyes Aguado.
 160. Carlos Ríos Béjar.
 161. Rafael Rivas Sánchez.
 162. Jesús Robles Gómez.
 163. José Rodríguez Aviño.
 164. Julián Rodríguez Díez.
 165. Francisco Rodríguez Fernández.
 166. José Antonio Rodríguez Fernández.
 167. Laureano Rodríguez Martín.
 168. Angel Rodríguez Potente.
 169. Manuel Rodríguez Rivera.
 170. Jacinto Nieves Rojas Moyano.
 171. Felipe Roperó Vaquero.
 172. Julián Rosa Leal.
 173. Jesús Rosado Valdaracete.
 174. Miguel Roselló Ballester.
 175. Jesús Rubin Saiz.
 176. Luis Rubio García.
 177. Alfonso Ruiz Capellán.
 178. Cecilio Saavedra Ferrero.
 179. José Sabater Sánchez.
 180. Francisco Sacristán Domingo.
 181. José Pedro Sáez Pascual.
 182. Manuel Salguero Ubago.
 183. Moisés San Román Santolaya.
 184. Juan Sanabria Sadurní.
 185. José Sánchez Esteban.

186. Juan Ignacio Sánchez Gómez.
 187. Enrique Sánchez Martín.
 188. Luis Sánchez Pérez Moreno.
 189. Luis Sánchez Senso.
 190. Jaime Sánchez Vallejo.
 191. José Sanz García.
 192. Martín Sanz Matamala.
 193. Juan Sanz Rodríguez.
 194. Claudio Sereño Cuesta.
 195. Manuel Serrano Alenda.
 196. José Serrano Parra.
 197. Luis Serrano Sánchez.
 198. Teodoro Simón Serrano.
 199. José Solar Ceballos.
 200. José Luis Soto García.
 201. Jesús José Tenrero García.
 202. Francisco Toronjo Sánchez.
 203. Enrique Torres Peinado.
 204. Ismael Tostón Lorenzo.
 205. Fernando Ugarte Gutiérrez.
 206. Ramón Ulla Alonso.
 207. Francisco del Val Arranz.
 208. Jesús Val Orozco.
 209. Raúl Valero Latorre.
 210. José Vera Meléndez.
 211. Pedro Villar Capelans.
 212. Julio Villaverde González.
 213. Mateo Vivar García.
 214. Enrique Yodí Domínguez.
 215. Dámaso Yuste Serrano.
 216. Angel Zabala Barba.
 217. Feliciano Zabala Miranda.
 218. José Zafra García.
 219. Eduardo Zaldo Martínez.
 220. Isaac Adraçqs Lozano.
 221. Alejandro García de Marcos.

PARA LA MAESTRANZA DE SEVILLA

1. Cándido Alpuente Vázquez.
 2. Francisco Alvarez Suárez.
 3. Manuel Aniza Mosqueda.
 4. Carlos Manuel Asencio Pozo.
 5. Alfredo Baldrés Jiménez.
 6. Luis Bayo Frías.
 7. José Bernal Bocanegra.
 8. Esteban Betancor Montesdeoca.
 9. Rogelio Borrego Jurado.
 10. Juan Antonio Caballero Quirós.
 11. Rafael Cabello Navarro.
 12. Juan Cabrera Pérez.
 13. Roque Calero Sosa.
 14. Antonio Callejón Lázaro.
 15. Oswaldo Jorge Andrés Cañadas Machado.
 16. Pedro Carmona Perdígón.
 17. Rafael Carmona Ramírez.
 18. Juan Carnerero Pérez.
 19. Pedro Castellero Barrera.
 20. Manuel Castillo Castillo.
 21. Antonio Castro Bermúdez.
 22. Felipe Castro Hinojo.
 23. Sebastián Catalá Valcaneras.
 24. José Manuel Catena Gallardo.
 25. Ignacio Cote Ferro.
 26. Eleuterio Corbello Socas.
 27. Manuel Delgado Cruz.
 28. Fernando Delgado Lima.
 29. Sebastián Delgado Pérez.
 30. Enrique Francisco Díaz Sánchez.
 31. Andrés Escolástico, Escos Piñero.
 32. José Fernández Pérez.
 33. Elias Franco Pulido.
 34. Manuel Galera Utrera.
 35. Antonio Gálvez Sánchez.
 36. José Gallardo Vizcaino.
 37. Domingo Gallego Carmona.
 38. Luis García Camero.
 39. Arsenio García Romero.
 40. José Luis Gessa Marino.
 41. Alfredo Gómez Bayo.
 42. Tomás González Benítez.
 43. Segundo González Fuentes.
 44. Manuel González Montero.
 45. Juan Manuel González Román.
 46. Manuel Granado Moya.
 47. José Luis Guerrero Rodríguez.
 48. Fulgencio Belardo Hernández Batiata.
 49. Manuel Hernández Vargas.
 50. Juan Hidalgo González.
 51. Rafael Severino Jaén Moldes.
 52. Silvestre Jiménez García.
 53. Francisco Jiménez Torrós.
 54. Antonio López Bujalaca.

55. Juan López García.
 56. Juan Lucena Nuñez.
 57. José Luis Luzuriaga Gómez de Linares.
 58. Emilio Manzaneda López.
 59. Emilio Martín Caballero.
 60. Mariano Martín Reina.
 61. Rafael Martínez Contreras.
 62. Sixto Marrero Betancor.
 63. Pedro Marrero García.
 64. Tomás Marrero González.
 65. Juan Melero Pedroso.
 66. Domingo Mendoza Galván.
 67. Francisco Molina Carvajal.
 68. Pedro Mora González-Haba.
 69. Francisco Moreno Martínez.
 70. Juan Morente Gordillo.
 71. José María Moya Giménez.
 72. Francisco Muñoz Zragoza.
 73. José María Negrillo Stengel.
 74. Antonio Oid Romero.
 75. Juan Oliva Rivera.
 76. Francisco Ortiz Figueroa.
 77. José Ortuño Hernández.
 78. Francisco Pacheco Orellana.
 79. José Palma Gulsado.
 80. Luis Penadero Moya.
 81. Helio Parra Villalba.
 82. Luis Pérez Calderón.
 83. Agustín Pérez Fenor.
 84. José Juan Pérez Guerra.
 85. Luis Pérez Hernández.
 86. Antonio Pinillos Cabrera.
 87. José Ramírez-Cruzado Rufián.
 88. Casildo Luis Redondo Carbonell.
 89. José Francisco Reina Sánchez.
 90. Antonio Rodríguez Prieto.
 91. Braulio Vicente Rodríguez Sánchez.
 92. Tomás Rojas Lovera.
 93. Enrique Rojo Rivas.
 94. Cristóbal Romera Sánchez.
 95. Juan Antonio Romero Pineda.
 96. Ricardo Rosillo Calvo.
 97. Francisco Ruano Gijón.
 98. Domingo Ruiz Castro.
 99. José Ruiz Hernández.
 100. Francisco Ruiz López.
 101. Juan Ruiz Rodríguez.
 102. Antonio Saavedra Jurado.
 103. Antonio Sánchez Aceña.
 104. Andrés Santarén Silva.
 105. Pedro Silva Andrades.
 106. Fernando Them Rodríguez de Biedma.
 107. Fernando Tortajada Cardona.
 108. Manuel Valencia Montero.
 109. Francisco Valle Rodríguez.
 110. José Velasco Márquez.
 111. Rafael Verdú Jover.
 112. Miguel Vicente Marcos.
 113. Oteño Vizcaino Monti.
 114. Juan Zambrana Díaz.

PARA LA MAESTRANZA DE LEÓN

1. Justo Alejo Arenal.
 2. José Alvarez Alvarez.
 3. Rufino Alvarez Miguel.
 4. José Amor Souto.
 5. Jerónimo Anta Ramos.
 6. Cándido Arias Prieto.
 7. Eradio Arranz Tobes.
 8. Olegario Bartolomé Refoyo.
 9. Heliodoro Benítez Balbuena.
 10. Jesús Benito Martínez.
 11. Aventino Bernal Concejo.
 12. Sabino Bodas Muradas.
 13. Manuel Bugallo Iglesias.
 14. Ernesto Burrieza Garrote.
 15. Juan Antonio Camazón Martín.
 16. Eufemio Cascón López.
 17. Pascual Corrales Rodríguez.
 18. José Cucurña García.
 19. Isidoro Domínguez López.
 20. José Domínguez Ruiz.
 21. Pedro Fernández Bolaños.
 22. Emilio Fernández Hidalgo.
 23. Manuel Gallego González.
 24. Elías García Hernández.
 25. Josafat García Hernández.
 26. Félix García Martín.
 27. Generoso Gómez Martínez.
 28. Benjamín González Escartín.
 29. Santiago González González.
 30. Vicente Granada Bodas.
 31. José Buldris Hortas.

32. Mario Gutiérrez Gutiérrez.
33. Leonardo Herrero Cañibano.
34. Alfredo Eulogio Herrero Conde.
35. José Herrero Fernández.
36. Ramón Iglesias Almeida.
37. Helio de Juana Pastor.
38. David López Martínez.
39. José Llamas Vega.
40. Benjamin Marcos Mayor.
41. Pedro Martín Ares.
42. Julio Martín Pérez.
43. Baltasar Martínez López.
44. Abilio Martínez Majado.
45. Agripino Molero Iglesias.
46. Fernando Montoya Villar.
47. Pedro Moyano Caballero.
48. Oliver Pérez Rodríguez.
49. Antonio Quintín Cuenca.
50. Jacobo Regueiro García.
51. Bernardo Rey Marqués.
52. Antonio Rodríguez Núñez.
53. José Pedro Rodríguez Sánchez.
54. Alvaro Emiliano Rodríguez Puerta.
55. Luis Sacristán Olmos.
56. Julián Santas Fernández.
57. Rafael Sebastián Gómez.
58. Rodolfo Simón Martínez.
59. José Antonio Torrada Vegas.
60. Luis Jesús Torres Villameriel.
61. José Luis Touriño López.
62. Mateo Ugidos Alvarez.
63. Florencio Vallejo Mencía.
64. Primo Varona Gutiérrez.
65. Santiago Villaloz García.
66. Antonio Villamañán González.

Madrid, 11 de junio de 1951.—P. D. Castro de Garnica.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de junio de 1951 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición entre funcionarios de Hacienda, para designar un Inspector de los Servicios de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Para juzgar el concurso-oposición entre funcionarios pertenecientes a las Escalas técnica y facultativa de los distintos Cuerpos de este Departamento, convocado por Decreto de 6 de abril de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), a fin de designar un Inspector de los Servicios, ampliándose si resultaren vacantes al terminar los ejercicios,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de referencia, se ha servido disponer que el Tribunal quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, el Excmo. Sr. Subsecretario de Hacienda, Inspector general, quien podrá delegar en el Ilmo. Sr. Subinspector general, actuando como Vocales, el Excmo. Sr. D. Luis Olariaga Pujana, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, y de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas; excelentísimo señor don Federico Gómez Gorordo, Director general de la Deuda y Clases Pasivas; Excmo. Sr. D. Asdrúbal Ferrero Cid, Director general de la Contribución de Usos y Consumos e Inspector de los Servicios de este Ministerio; excelentísimo señor don Alfredo Prados Suárez, Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas y, como Vocal suplente, el Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Ortiz Gracia, Inspector de los Servicios de este Ministerio.

Actuará como Secretario, sin voz ni voto, el Ilmo. Sr. D. Manuel Rosell y Fernández, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Vicesecretario de la Inspección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1951.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Rectificación a la orden de 30 de mayo de 1951 que convocaba concurso-oposición entre funcionarios de Hacienda para designar un Inspector de los Servicios de este Departamento.

Habiéndose padecido error al insertarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 del actual, la Orden de este Ministerio, fecha 30 del pasado mayo, convocando concurso-oposición entre funcionarios de Hacienda, para designar un Inspector de los Servicios de este Departamento se rectifica en el sentido de aclarar que el Decreto por el que se concedió autorización para convocar el aludido concurso, es el de fecha 6 de abril próximo pasado, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 26 del propio mes (pág. 1895).

Madrid, 13 de junio de 1951.—Por delegación, Fernando Camacho.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 12 de junio de 1951 por la que se rectifica el artículo noveno de la Orden ministerial de este Departamento de 31 de enero de 1950 por la que se convocan oposiciones al Cuerpo Técnico de Comercio.

Ilmo. Sr.: Con el fin de facilitar el funcionamiento del Tribunal de oposiciones al Cuerpo Técnico de Comercio, el artículo noveno de la Orden ministerial de este Departamento de 31 de enero de 1950 (inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de febrero), por la que se convocan dichas oposiciones, quedará redactado como sigue:

«Artículo 9.º Los ejercicios serán públicos y tendrán lugar en los locales, días y horas que el Tribunal designe. Dicho Tribunal no podrá actuar sin la presencia de cuatro Vocales, como mínimo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1951.

SUANZES

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 14 de junio de 1951 por la que se crea una Comisión para el estudio de los problemas de las industrias de la Piel, y se modifican, con carácter transitorio, las tarifas de precios de curtidos y calzado establecidas en la Orden de dicho Ministerio de 1 de febrero de 1950.

Ilmos. Sres.: Las circunstancias de muy diversa índole que concurren en el complejo proceso económico de las industrias nacionales de la Piel, aconsejan el estudio a fondo de sus problemas de producción y comercio, con el fin de conseguir, mediante la eliminación de los factores adversos, el incremento y mejora de aquella, y al propio tiempo, propulsar, por el juego de medidas adecuadas, las corrientes de su comercio exterior, con el beneficio consiguiente para la economía nacional, la particular de las Empresas productoras y la de los distintos sectores consumidores en general. Interin se lleva a cabo dicho estudio,

con rigor técnico y alcance hasta ahora no suficientemente logrados, se hace preciso, manteniendo la intervención existente en los cueros vacunos y equinos, introducir determinadas modificaciones en los precios de éstos y de sus curtidos y manufacturados, si bien con carácter eventual y en la cuantía que estrictamente resulte indispensable para compensar las alteraciones que en sus costes respectivos se han producido desde la fecha en que fueron fijadas las tasas vigentes.

En su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se constituirá una Comisión, presidida por el Secretario general Técnico de este Ministerio, de la que formarán parte el Jefe de la Oficina Central de Precios y representaciones de la Dirección General de Industria, Dirección General de Comercio, Servicio de Carnes, Cueros y Derivados y Sindicato Vertical de la Piel.

Dicha Comisión, en un plazo de seis meses y previos los estudios, comprobaciones y asesoramientos que estime necesarios, propondrá a este Ministerio, en el ciclo económico de las industrias del Ramo de la Piel, un plan de ordenación racional de las mismas, que comprenda el fomento y racionalización de su producción, la mejora de calidad de los artículos, las medidas adecuadas para fomentar el comercio exterior de los mismos, y, en general, todas aquellas que se consideren necesarias o convenientes para lograr, en definitiva, el perfeccionamiento y abaratamiento de la producción, en sus distintas fases, y la normalización de las importaciones y exportaciones de los productos de este Ramo.

La mencionada Comisión deberá quedar constituida dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta Orden.

2.º Se autorizan, con carácter transitorio, los siguientes aumentos sobre las tarifas establecidas en la Orden de este Ministerio de fecha 1 de febrero de 1950:

En los gastos de recogida y almacenamiento de cueros vacunos: 0,35 pesetas por kilogramo de cuero sangre en el almacén recolector.

En box-calf y demás curticiones minerales al cromo, 6 por 100.

En las curticiones vegetales, excepto suela, 10 por 100.

En la curtición de suela, 20 por 100.

En el calzado, 22,5 por 100 sobre los precios de coste en fábrica.

3.º Los márgenes comerciales para la venta del calzado sujeto a tasa continuarán siendo los vigentes en la actualidad en valor absoluto.

Los márgenes comerciales para la venta de los calzados que, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de febrero de 1950, disfrutaban del régimen de libertad de precios, serán igualmente libres.

4.º A efectos de aplicación de los márgenes comerciales señalados en la citada Orden de 1 de febrero de 1950, se considerará la capital de Santander incluida en la categoría primera de las establecidas en dicha Orden.

5.º La presente Orden entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando facultada la Secretaría General Técnica de este Ministerio para desarrollar el contenido de la misma, a cuyo fin podrá dictar las disposiciones complementarias que estime conveniente.

Dios guarde a VV. II, muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1951.

SUANZES

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Industria y de Economía Exterior y Comercio, Comisario general de Abastecimientos y Transportes, Secretario general técnico y Sr. Jefe del Sindicato Vertical de la Piel.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de junio de 1951 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Guarromán (Jaén).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Guarromán (Jaén);

Resultando que en virtud de propuesta del señor Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, aprobada por la Dirección General de Ganadería, se acordó la realización de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Guarromán (Jaén), siendo designado para la redacción del proyecto pertinente el Perito Agrícola adscrito a la misma Dirección General don Enrique Gallego Fresno;

Resultando que teniendo en cuenta los antecedentes y datos existentes en el Archivo del Sindicato Nacional de Ganadería, recorrido el campo; consultados los mapas del Instituto Geográfico y Catastral; oídas las opiniones de prácticos conocedores de las cosas del campo facilitados por el Ayuntamiento, así como las opiniones de éste y de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, se confeccionó el Proyecto de Clasificación, el cual fué remitido al Ayuntamiento interesado para su exposición pública, siendo devuelto con los diligenciosos e informes legalmente exigidos;

Resultando que fué enviada copia del proyecto a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Jaén, y que con fecha 16 de diciembre de 1950 se emite por el señor Ingeniero Inspector del Servicio el informe procedente;

Resultando que se han observado en la tramitación del expediente todos los requisitos legales;

Vistos los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del vigente Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935;

Considerando que en la confección del proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Guarromán (Jaén) se han observado todos los requisitos señalados en los artículos 8, 9 y 10 del vigente Decreto-Reglamento de 23 de diciembre de 1944;

Considerando que durante el periodo de exposición al público no se ha presentado reclamación alguna contra el proyecto;

Considerando que los informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Guarromán coinciden en afirmar que no debe disminuirse la anchura legal de la «Cañada Real del Mesto» por la gran circulación de ganados que por ella se realiza;

Considerando que la reducción de la anchura de las vías pecuarias propuesta en el proyecto está hecha de acuerdo con los numerosos datos y antecedentes recogidos, así como del resultado de minuciosos estudios técnicos realizados a la vista de las necesidades ganaderas de términos limítrofes (principalmente Linares, de donde procede la expresada Cañada), y en el deseo de armonizar el estado de hecho, provocado por minuciosas detenciones, con las necesidades del tránsito del ganado;

Considerando que el informe del señor Ingeniero Inspector del Servicio, don Ildefonso Moruza Ruiz, es favorable a la aprobación del proyecto, sin tener en cuenta las opiniones del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Considerando que con fecha 13 de abril de 1951 fué informado este expediente

favorablemente por la Asesoría Jurídica del Ministerio,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Guarromán (Jaén), en el que se consideran vías pecuarias necesarias:

Primera. Vereda de Linares.—Tiene una anchura legal de veinte metros con ochenta y nueve centímetros. Su recorrido es de siete mil seiscientos metros y su dirección de Sur a NO.

Segunda. Vereda del Alenchar.—Tiene una anchura legal de veinte metros con ochenta y nueve centímetros. Su recorrido es de mil seiscientos metros y su dirección, de E. a O.

Vías pecuarias excesivas

Primera. Cañada Real del Mesto.—De una anchura legal de setenta y cinco metros con veintidós centímetros, y se propone su reducción a vereda con veinte metros ochenta y nueve centímetros. Su recorrido es de cuatro mil seiscientos metros y su dirección de SE. a NO.

Segunda. Vereda de Sierra Morena.—De una anchura irregular de cincuenta a setenta metros, y se propone su reducción a vereda con veinte metros ochenta y nueve centímetros. Su recorrido es de tres mil doscientos metros y su dirección, de SE. a NO.

Tercera. Vereda al Puente de Silex. Tiene una anchura legal de veinte metros con ochenta y nueve centímetros y se propone su reducción a colada de ocho metros. Su longitud es de seis mil seiscientos metros y dirección de Norte a Sur.

Cuarta. Vereda entre términos de Baños y Guarromán.—Tiene una anchura legal de veinte metros con ochenta y nueve centímetros y se propone su reducción a colada con ocho metros. Su longitud es de 1.400 metros y su dirección, de SE. a SO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1951.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 9 de junio de 1951 por la que se fija nueva distribución en la plantilla del Cuerpo Nacional Veterinario.

Ilmo. Sr.: Las necesidades derivadas de la creación de nuevos e interesantes servicios en la Dirección General de Ganadería obligan a hacer un nuevo acoplamiento de los Servicios Provinciales fijados en la Orden ministerial de 26 de junio de 1946, por lo que a propuesta de dicha Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La distribución de la plantilla del Cuerpo Nacional Veterinario, fijada en el apartado primero de las Ordenes ministeriales de 13 de abril y 26 de junio de 1946, quedará rectificada en la forma siguiente:

17 Inspectores en el Consejo Superior Veterinario y Servicios Centrales de la Dirección General de Ganadería.

51 Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería y de Ceuta y Melilla.

5 Contratadores, en el Instituto de Biología Animal.

10 Directores de las Estaciones Pecuarias.

4 Jefes Regionales del Registro Lanero.

12 En los Servicios de Puertos y Fronteras.

9 Para cubrir y completar, con carácter transitorio o limitado, los Provinciales y especiales que los nuevos servicios requieran.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1951.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Olvera y Algodonales.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Olvera y Algodonales en el tipo de 4.800 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Cádiz y Estafeta de Olvera hasta el día 14 de julio próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 19 de dicho mes de julio, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de Cádiz.

Madrid, 12 de junio de 1951.—P. el Director general, M. González.

MÓDELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 960 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.376—A. C.

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se dispone la publicación del Escalafón de Jefes de Sección de los Institutos Provinciales de Sanidad.

Ultimado por la Comisión designada al efecto el Escalafón de Jefes de Sección de los Institutos Provinciales de Sanidad, que determina el artículo 50 del Reglamento Técnico de Personal y Administrativo de los Institutos Provinciales de Higiene (hoy de Sanidad), de 14 de junio de 1935, se publica a continuación, con carácter provisional y sujeto a rectificación, para general conocimiento y de los interesados, a quienes se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que, en caso de disconformidad con el mismo, formulen ante esta Dirección General las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 9 de junio de 1951.—El Director general, José A. Palanca.

Escalañón de Jefes de Sección de los Institutos Provinciales de Sanidad, confeccionado en 31 de diciembre de 1950

NOMBRE Y APELLIDOS	Toma de posesión	C A R G O	Instituto
1. D. Julián Vera López de la Llave	30-9-921	Jefe Sección de Bacteriología	Valladolid.
2. D. Agustín Moreno Rodríguez	27-2-922	» » Epidemiología	Excedente.
3. D.ª Delfina Matilla Gómez	21-3-922	» » Bacteriología	Zamora.
4. D. Julio Ortiz de Lanzagorta	10-5-922	» » Química	Logroño.
5. D. Cándido Nogales Martínez	1-6-922	» » Química	Jaén.
6. D. Félix Arcocha Olarte	21-10-922	» » Bacteriología	Salamanca.
7. D. Julio García Pérez	21-11-922	» » Vacunación	Orense.
8. D. Claudio Calvo Ariznavarrete	1-12-922	» » Análisis	Logroño.
9. D. Ricardo López Pardo	2-1-923	» » Vacunación	Lugo.
10. D. Teodoro González y González Vela	20-2-923	» » Epidemiología	Avila.
11. D. Juan de la Vera y de la Torre	2-3-923	» » Química	Segovia.
12. D. Juan Ruiz de la Riva	16-5-923	» » Epidemiología	Sevilla.
13. D. Manuel Izquierdo Gómez	23-5-923	» » Bacteriología	Sevilla.
14. D. Francisco de P. Fortuni Gulli	29-8-923	Director del Centro Higiene Rural	Reus.
15. D. Jorge Villarta Encinas	30-8-923	Jefe Sección de Bacteriología	Toledo.
16. D. Francisco Vena López	3-7-924	» » Bacteriología	Jaén.
17. D. Antonio Mallou Vicario	17-7-924	Director Instituto Castellón	Excedente.
18. D. Gabriel Colbo de la Villa	23-7-924	Jefe Sección de Epidemiología	Excedente.
19. D. Priscilo Luis Martín Pérez	15-8-924	» » Bacteriología	Excedente.
20. D. José Moreno Morrison	18-8-924	» » Epidemiología	Madrid (destino interino).
21. D. Miguel Benedicto Fernández	20-8-924	» » Bacteriología	Excedente.
22. D. Antonio Oliveros Ruiz	22-10-924	» » Bacteriología	Almería.
23. D. Antonio María Vallejo de Simón	21-11-924	» » Análisis	Excedente.
24. D. Julio García Merino	29-1-925	» » Bacteriología	Burgos.
25. D. Santos Novillo García	14-3-925	» » Bacteriología	Excedente.
26. D. Antonio Martínez Hernández	19-12-925	» » Bacteriología	Tenerife.
27. D. Andrés Marín Martín	18-5-926	» » Química	Toledo.
28. D. José Balén García	28-6-926	» » Epidemiología	Excedente.
29. D. Casimiro Diz Lois	1-7-926	» » Epidemiología	Orense.
30. D. Alvaro Fernández Valdivares	1-7-926	» » Bacteriología	Oviedo.
31. D. Antonio García Pantaleón	1-7-926	» » Epidemiología	Córdoba.
32. D. Emigdio Menéndez Fernández	1-7-926	» » Epidemiología	Oviedo.
33. D. Eugenio Croissier Salazar	26-11-926	» » Epidemiología	Las Palmas.
34. D. Francisco Gimenes Martín	21-12-926	» » Bacteriología	Pontevedra.
35. D. Higinio Paris Eguilaz	3-1-927	» » Epidemiología	Excedente forzoso.
36. D. Isaac Medarde Fernández	18-1-927	» » Bacteriología	León.
37. D. Pedro Coma Martínez	16-2-927	» » Análisis	Murcia.
38. D. Fernando Montequi Díaz	5-2-927	» » Química	Excedente.
39. D. José Viñes Ibarrola	18-3-927	» » Epidemiología	Excedente.
40. D. Manuel Mateo Martorell	12-4-927	» » Química	Excedente.
41. D. José Pérez Mel	22-4-927	» » Epidemiología	Excedente.
42. D. Victoriano Vallejo de Simón	23-6-927	» » Análisis	Madrid.
43. D. Eduardo Suárez Pelegrín	2-7-927	» » Análisis	Granada.
44. D. José Sierra Inestal	8-7-927	» » Análisis	Barcelona.
45. D. Fausto Gómez Jiménez	8-7-927	» » Bacteriología	Excedente.
46. D. Jaime Malberti Marroig	12-7-927	» » Bacteriología	Baleares.
47. D. José Manuel Pérez Alvarez	14-7-927	» » Epidemiología	La Coruña.
48. D. José Bada Cabezon	1-11-927	» » Química	Cádiz.
49. D. Manuel García Mirasierra	11-11-927	» » Química	Ciudad Real.
50. D. Antonio Casas Fernández	24-11-927	» » Química	Excedente.
51. D. José Clavera Armentera	15-12-927	» » Química	Granada.
52. D. Miguel Martínez Martínez	4-11-928	» » Química	Sevilla.
53. D. Jesús Mendieta Anta	8-2-928	» » Química	La Coruña.
54. D. David Molina Herrero	1-6-928	» » Epidemiología	Excedente.
55. D. José Paisán Hernández	5-6-928	» » Análisis	Albacete.
56. D. Teófilo Albertos González	12-6-928	» » Epidemiología	Ciudad Real.
57. D. Aurelio Virgos Pintos	15-7-928	» » Química	Pontevedra.
58. D. José Marqués Gil	12-8-928	» » Química	Valencia.
59. D. Alejandro Pont y de Bedoya	1-10-928	» » Química	Palencia.
60. D. Fernando Camúñez del Puerto	14-10-928	» » Bacteriología	Cádiz.
61. D. Federico Beato González	12-9-929	» » Análisis	La Coruña.
62. D. Donato Fuejo García	13-1-932	» » Bacteriología	Excedente.
63. D. Juan A. Martínez Limones	20-6-932	» » Epidemiología	Almería.
64. D. Juan Ruesta Marco	27-6-932	» » Análisis	Cuenca.
65. D. Francisco Conejero Ruiz	12-3-934	» » Epidemiología	Murcia.
66. D. Julio García Gaturno	25-5-934	» » Bacteriología	Murcia.
67. D. Isidoro Barrientos García	25-5-934	» » Epidemiología	Excedente.
68. D. Julio Pérez Alvarez	25-11-935	» » Epidemiología	Salamanca.
69. D. Clemente García Luquero	1-12-935	» » Epidemiología	Excedente.
70. D. Francisco Fornieles Ulibarri	18-1-938	» » Análisis	Badajoz.
71. D. Enrique Angiolotti Cárdenas	1-6-938	» » Epidemiología	Vizcaya.

Jefes de Sección de Institutos Provinciales de Sanidad, con derecho exclusivo a la plaza para la que fueron designados.

NOMBRE Y APELLIDOS	C A R G O	Instituto
D. Vicente Ramón Méndez	Jefe de la Sección de Bacteriología	Instituto de Valencia.
D. Valentín S. Guisande Martínez	» » Bacteriología	Soria.
D. Manuel Laita Babio	» » Análisis	Vizcaya.
D. Constancio Fayó Ruiz	» » Bacteriología	Palencia.
D. Odorico Mata Manzanedo	» » Epidemiología	Burgos.

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	Instituto
D. Leandro Monreal Ochando	Jefe de la Sección de Química	Instituto de Albacete.
D. Antonio R. Vila Enriquez	» » Química	» Las Palmas.
D. León Marquinez Isasi	» » Química	» Huesca.
D. Teófilo Mateo Cárdenas	» » Bacteriología	» Oviedo.
D. José Alonso Celada	» » Bacteriología	» Santander.
D. Emilio Romo Aldama	» » Bacteriología	» Valladolid.

Veterinarios

NOMBRE Y APELLIDOS	Toma de posesión	CARGO	Instituto
1. D. Virgilio Santos Rodríguez	3-1-927	Jefe Sección Veterinaria	Las Palmas.
2. D. Pedro Carda y Gómez	19-12-929	» » »	Madrid.
3. D. Santos Ovejero del Agua	19-12-929	» » »	León.
4. D. José García Bengoa	19-12-929	» » »	Excedente.
5. D. Carlos Santiago Enriquez	19-12-929	» » »	Excedente.
6. D. Pablo Guillén Maqueda	19-12-929	» » »	Sevilla.
7. D. Rafael Montero y Montero	19-12-929	» » »	Excedente.
8. D. Julián Pardos Zorraquino	19-12-929	» » »	Murcia.
9. D. David González y Rodríguez	19-12-929	» » »	Palencia.
10. D. Eduardo Respaldiza Ugarte	19-12-929	» » »	Excedente.
11. D. Laureano Sainz Moreno	19-12-929	» » »	Ciudad Real.
12. D. Felipe González Olmeda Recuenco	19-12-929	» » »	Cuenca.
13. D. José Campos Pérez	19-12-929	» » »	Valencia.
14. D. Agustín Pérez Tomás	19-12-929	» » »	Soria.
15. D. José Gracia Juderías	19-12-929	» » »	Cádiz.
16. D. Teodomiro Martín García	19-12-929	» » »	Excedente.
17. D. Enrique Garriga Garagol	19-12-929	» » »	Balears.
18. D. Bonifacio Caño Sáenz	19-12-929	» » »	Málaga.
19. D. Manuel Gonzalo García	19-12-929	» » »	Burgos.
20. D. Antonio Fernández Martínez	19-12-929	» » »	Salamanca.
21. D. Emilio Martín Carnicero	19-12-929	» » »	Excedente.

Jefes de Sección de Veterinaria afectos a la Real Orden de 5 de julio de 1929, con derecho exclusivo a la plaza que desempeñan

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	Instituto
D. Rafael Barneto Arregui	Jefe Sección Veterinaria	Instituto de Córdoba.
D. Félix Samuel Muñoz Rodríguez	» » »	» Toledo.
D. Jaime Pagés Basach	» » »	» Gerona.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Asilo y Escuela de Nuestra Señora del Carmen», de La Palma del Condado, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por el Emmo. y Ryemo. Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla, en nombre de la Fundación «Asilo y Escuela de Nuestra Señora del Carmen», establecida en La Palma del Condado (Huelva), solicitan en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que con fecha 2 de diciembre de 1938, y por escritura pública otorgada ante el Notario de Sanlúcar la Mayor, don Manuel Herrera Carmona, por los albaceas testamentarios de Doña Manuela Díaz Castañeda fué fundada con domicilio en La Palma del Condado (Huelva), la Institución denominada «Asilo y Escuela de Nuestra Señora del Carmen»;

Resultando que por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 25 de junio de 1940 se clasificó a la Fundación de que se trata como benéfica-docente de carácter particular, ejerciendo el Patronato de la referida Fundación el Emmentísimo y Rydmo. señor Arzobispo de Sevilla;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en:

98 títulos de la Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, depositados en la Sucursal del Banco de España, en Sevilla, en depósito intransmisible número 6.627, a favor del «Asilo y Escuela de Nuestra Señora del Carmen», de La Palma del Condado (Huelva);

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 265, número octavo del Reglamento para su aplicación de la propia fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad, estando los bienes adscritos al fin fundacional, dado el carácter de los valores que lo integran y su forma de depósito;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo

cuarto del artículo 265 del precltado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los bienes que se relacionan en el último Resultando de este acuerdo y que pertenece a la Fundación «Asilo y Escuela de Nuestra Señora del Carmen», establecida en La Palma del Condado (Huelva).

Madrid, 23 de mayo de 1951.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Concediendo la excedencia voluntaria al Portero don Marcelo Acebes de Blas.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por don Marcelo Acebes de Blas, Portero de este Ministerio, con destino en la Universidad de Valladolid,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el artículo 16 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos:

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de mayo de 1951.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Turbinas de vapor y gas» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Calificadora que previene el artículo segundo del Decreto de 17 de octubre de 1940, que regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del citado texto legal.

Esta Dirección General ha acordado anunciar a concurso-oposición entre Ingenieros de la especialidad la provisión de la plaza de Profesor numerario de «Turbinas de vapor y de gas», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

La expresada vacante está remunerada con el sueldo de 16.800 pesetas anuales y demás emolumentos que le correspondan con cargo al presupuesto de este Ministerio.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento debidamente legalizada y legitimada, en su caso.

b) Título profesional, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

c) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación político-social en relación con el nuevo Estado español.

d) Relación de las actividades profesionales y méritos aducidos por el aspirante, que deberá acreditar contar cinco años, por lo menos, en el servicio del Estado, de Corporaciones o de Empresas particulares, así como no haber cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones.

e) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de las disciplinas del concurso.

f) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

g) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiere.

h) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Ministerio los derechos establecidos por la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de marzo de 1940, o sea 75 pesetas en metálico por derecho de oposición y 10 pesetas, en igual forma, por formación de expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

Los concursantes que sean funcionarios del Estado o que se hallen prestando servicio docente, aunque sea con carácter de interino, en la Escuela a que pertenezca la vacante, podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a), b), c) y d) por la correspondiente hoja de servicios.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto

del Decreto de 17 de octubre citado, y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de junio de 1951.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Nombrando la Junta Calificadora del concurso a la plaza de Profesor Auxiliar de «Ciencias Naturales» de la Escuela de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de marzo último fué anunciada la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor Auxiliar de grupo de «Ciencias Naturales», que comprende «Mineralogía», «Criaderos minerales», «Museos de Petrografía y Mineralogía», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas;

Resultando que se han recibido las propuestas correspondientes para la designación de la Junta Calificadora que ha de juzgar dicho concurso;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria ha solicitado tomar parte en el mismo don Juan Antonio Comba Ezquerria;

Considerando que procede la continuación del expediente, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la Junta Calificadora que ha de juzgar el repetido concurso, así como el nombre de dicho concursante, por si tuviera que hacer recusación de alguno de sus componentes, dándose a tal fin el plazo de diez días naturales, a contar de la publicación de la Orden, transcurrido el cual la repetida Junta continuará la tramitación hasta la propuesta reglamentaria, si no hubiese habido recusaciones, que habrían de tramitarse en el Ministerio.

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Publicar el nombre del único aspirante, don Juan Antonio Comba Ezquerria.

2.º Nombrar la siguiente Junta Calificadora, de la que será Presidente el Ilmo. Sr. Director de la Escuela, y de la que formarán parte: Por el Consejo de Minería, Ilmo. Sr. D. José Gorostiza, como Vocal propietario, y don Julián Peña y Vea Munguía, como suplente; por la Escuela, Ilmos. Sres. don Pedro Novo y Fernández Chicarro y don Antonio Baselga Recarte, Profesores.

El aspirante podrá recusar a los Jueces y suplentes que considere incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; y

3.º Que se remita el expediente completo a la repetida Junta Calificadora para que, en su caso, pueda oponer a la documentación las observaciones que estime pertinentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de junio de 1951.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Convocando concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Teoría del Buque, primer curso», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Calificadora que previene el artículo segundo del Decreto de 17 de octubre de 1940, que regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros civiles y de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo tercero del citado texto legal.

Esta Dirección General ha acordado anunciar a concurso-oposición entre Ingenieros de la especialidad la provisión de la plaza de Profesor numerario de «Teoría del Buque, primer curso», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales. La expresada vacante está remunerada con el sueldo de 16.800 pesetas anuales y demás emolumentos que le correspondan con cargo al presupuesto de este Ministerio.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.

b) Título profesional, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

c) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación político-social en relación con el nuevo Estado español.

d) Relación de las actividades profesionales y méritos aducidos por el aspirante, que deberá acreditar contar cinco años, por lo menos, en el servicio del Estado, de Corporaciones o de Empresas particulares, así como no haber cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones.

e) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de las disciplinas del concurso.

f) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

g) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiere.

h) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Ministerio los derechos establecidos por la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas, en igual forma, por formación de expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

Los concursantes que sean funcionarios del Estado o que se hallen prestando servicio docente, aunque sea con carácter interino, en la Escuela a que pertenezca la vacante, podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a), b), c) y d) por la correspondiente hoja de servicios.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre citado, y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de junio de 1951.—El Director general, Ramón Ferreiro.

(Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid)

Convocando para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo décimo, «Tecnología química textil» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

De acuerdo con los artículos 72 y 73 del Reglamento vigente de esta Escuela, se convoca concurso entre Ingenieros industriales para la provisión de una plaza de Profesor Encargado de Curso de lo

asignatura del grupo 10, «Tecnología química textil», vacante en esta Escuela.

Los aspirantes deberán solicitar su admisión al concurso en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial y acompañada de los siguientes documentos:

a) Título profesional o copia autorizada del mismo o certificación académica de haber terminado sus estudios.
b) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.
c) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos y procedimientos de enseñanza que se proponen.

d) Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos aducidos, debidamente justificados.

e) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía y de consulta en las enseñanzas a que se refiere.

La Junta de Estudios podrá solicitar del aspirante todas cuantas aclaraciones verbales y documentales juzgue convenientes para su mejor selección.

El concursante a quien se adjudique la plaza firmará un contrato con la Junta de Estudios, con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.^a El plazo de vigencia del contrato será de dos años, a partir del 1 de octubre de 1951, en que comenzará su actuación, siempre que el Ministerio no suspenda la continuación del crédito correspondiente para el pago de la remuneración.

2.^a Este plazo de vigencia podrá prorrogarse por años académicos sucesivos, por acuerdo de la Junta de Estudios, previo informe favorable del Consejo de Profesores.

3.^a El Profesor elegido deberá explicar las materias de su asignatura bajo la dirección del Profesor titular del grupo a que pertenezca y con arreglo al programa aprobado por el Consejo de Profesores y la Dirección de la Escuela, y asistirá a los alumnos en las clases y ejercicios prácticos, con arreglo al horario que se establezca por el Jefe de Estudios y las normas dictadas por éste. Utilizará las aulas y laboratorios que el Jefe de Estudios señale y cumplirá todas las obligaciones a que hace referencia el capítulo V del Reglamento en sus artículos 66 al 69.

4.^a De conformidad con la Orden ministerial de 7 de julio de 1949, la remuneración que se percibirá con carácter de gratificación y con cargo al capítulo primero, apartado segundo, grupo cuarto, concepto décimo del presupuesto será de 12.000 pesetas anuales, deducidos los impuestos legales.

De acuerdo con la citada Orden, cada bienio aumentará dicha gratificación en 600 pesetas anuales.

5.^a Serán de aplicación a este personal las disposiciones sobre disciplinas académicas contenidas en el capítulo VI del Reglamento de esta Escuela.

Madrid, 22 de mayo de 1951.—El Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, Manuel Soto.

Convocando para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo 15 «Teoría y Dibujo de Tejidos», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

De acuerdo con los artículos 72 y 73 del Reglamento vigente de esta Escuela,

se convoca concurso entre Ingenieros Industriales para la provisión de una plaza de Profesor Encargado de Curso de la asignatura del grupo 15 «Teoría y Dibujo de Tejidos», vacante en esta Escuela.

Los aspirantes deberán solicitar su admisión al concurso en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial y acompañada de los siguientes documentos:

a) Título profesional o copia autorizada del mismo o certificación académica de haber terminado sus estudios.

b) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

c) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos y procedimientos de enseñanza que se proponen.

d) Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos aducidos, debidamente justificados.

e) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía y de consulta en las enseñanzas a que se refiere.

La Junta de Estudios podrá solicitar del aspirante todas cuantas aclaraciones verbales y documentales juzgue convenientes para su mejor selección.

El concursante a quien se adjudique la plaza firmará un contrato con la Junta de Estudios, con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.^a El plazo de vigencia del contrato será de dos años, a partir del 1 de octubre de 1951, en que comenzará su actuación, siempre que el Ministerio no suspenda la continuación del crédito correspondiente para el pago de la remuneración.

2.^a Este plazo de vigencia podrá prorrogarse por años académicos sucesivos, por acuerdo de la Junta de Estudios, previo informe favorable del Consejo de Profesores.

3.^a El Profesor elegido deberá explicar las materias de su asignatura bajo la dirección del Profesor titular del grupo a que pertenezca y con arreglo al programa aprobado por el Consejo de Profesores y la Dirección de la Escuela, y asistirá a los alumnos en las clases y ejercicios prácticos con arreglo al horario que se establezca por el Jefe de Estudios y las normas dictadas por éste. Utilizará las aulas y laboratorios que el Jefe de Estudios señale y cumplirá todas las obligaciones a que hace referencia el capítulo V del Reglamento en sus artículos 66 a 69.

4.^a De conformidad con la Orden ministerial de 7 de julio de 1949, la remuneración que se percibirá con carácter de gratificación y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto décimo del presupuesto, será de 12.000 pesetas anuales, deducidos los impuestos legales.

De acuerdo con la citada Orden, cada bienio aumentará dicha gratificación en 500 pesetas anuales.

5.^a Serán de aplicación a este personal las disposiciones sobre disciplinas académicas contenidas en el capítulo VI del Reglamento de esta Escuela.

Madrid, 22 de mayo de 1951.—El Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, Manuel Soto.

Convocando para la provisión de una plaza de Profesor Encargado de Curso de la asignatura del Grupo 10, «Fibras artificiales», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

De acuerdo con los artículos 72 y 73 del Reglamento vigente de esta Escuela, se convoca concurso entre Ingenieros Industriales para la provisión de una plaza de Profesor Encargado de Curso de la asignatura del grupo 10, «Fibras artificiales», vacante en esta Escuela.

Los aspirantes deberán solicitar su admisión al concurso en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial y acompañada de los de los siguientes documentos:

a) Título profesional o copia autorizada del mismo o certificación académica de haber terminado sus estudios.

b) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

c) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos y procedimientos de enseñanza que se proponen.

d) Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos aducidos, debidamente justificados.

e) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía y de consulta en las enseñanzas a que se refiere.

La Junta de Estudios podrá solicitar del aspirante todas cuantas aclaraciones verbales y documentales juzgue convenientes para su mejor selección.

El concursante a quien se adjudique la plaza firmará un contrato con la Junta de Estudios, con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.^a El plazo de vigencia del contrato será de dos años, a partir del 1 de octubre de 1951, en que comenzará su actuación, siempre que el Ministerio no suspenda la continuación del crédito correspondiente para el pago de la remuneración.

2.^a Este plazo de vigencia podrá prorrogarse por años académicos sucesivos, por acuerdo de la Junta de Estudios, previo informe favorable del Consejo de Profesores.

3.^a El Profesor elegido deberá explicar las materias de su asignatura bajo la dirección del Profesor titular del grupo a que pertenezca y con arreglo al programa aprobado por el Consejo de Profesores y la Dirección de la Escuela, y asistirá a los alumnos en las clases y ejercicios prácticos, con arreglo al horario que se establezca por el Jefe de Estudios y las normas dictadas por éste. Utilizará las aulas y laboratorios que el Jefe de Estudios señale y cumplirá todas las obligaciones a que hace referencia el capítulo V del Reglamento en sus artículos 66 a 69.

4.^a De conformidad con la Orden ministerial de 7 de julio de 1949, la remuneración que se percibirá con carácter de gratificación y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto décimo del presupuesto será de 12.000 pesetas anuales, deducidos los impuestos legales.

De acuerdo con la citada Orden, cada bienio aumentará dicha gratificación en 500 pesetas anuales.

5.^a Serán de aplicación a este personal las disposiciones sobre disciplinas académicas contenidas en el capítulo VI del Reglamento de esta Escuela.

Madrid, 22 de mayo de 1951.—El Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, Manuel Soto.

Convocando para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo séptimo, «Cinematografía y Electroacústica», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

De acuerdo con los artículos 72 y 73 del Reglamento vigente de esta Escuela, se convoca concurso entre Ingenieros Industriales para la provisión de una plaza de Profesor Encargado de Curso de la asignatura del grupo séptimo, «Cinematografía y Electroacústica», vacante en esta Escuela.

Los aspirantes deberán solicitar su admisión al concurso en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial y acompañada de los siguientes documentos:

a) Título profesional o copia autorizada del mismo o certificación académica de haber terminado sus estudios.

b) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

c) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos y procedimientos de enseñanza que se propugnen.

d) Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos aducidos, debidamente justificados.

e) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía y de consulta en las enseñanzas a que se refiere.

La Junta de Estudios podrá solicitar del aspirante todas cuantas aclaraciones verbales y documentales juzgue convenientes para su mejor selección.

El concursante a quien se adjudique la plaza firmará un contrato con la Junta de Estudios, con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.ª El plazo de vigencia del contrato será de dos años, a partir del 1 de octubre de 1951 en que comenzará su actuación, siempre que el Ministerio no suspenda la continuación del crédito correspondiente para el pago de la remuneración.

2.ª Este plazo de vigencia podrá prorrogarse por años académicos sucesivos, por acuerdo de la Junta de Estudios, previo informe favorable del Consejo de Profesores.

3.ª El Profesor elegido deberá explicar las materias de su asignatura bajo la dirección del Profesor titular del grupo a que pertenezca y con arreglo al programa aprobado por el Consejo de Profesores y la Dirección de la Escuela, y asistirá a los alumnos en las clases y ejercicios prácticos con arreglo al horario que se establezca por el Jefe de Estudios y las normas dictadas por éste. Utilizará las aulas y laboratorios que el Jefe de Estudios señale y cumplirá todas las obligaciones a que hace referencia el capítulo quinto del Reglamento en sus artículos 86 a 69.

4.ª De conformidad con la Orden ministerial de 7 de julio de 1949, la remuneración que se percibirá con carácter de gratificación y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto décimo del presupuesto será de 2.000 pesetas anuales, deducidos los impuestos legales.

De acuerdo con la citada Orden cada bienio aumentará dicha gratificación en 500 pesetas anuales.

5.ª Serán de aplicación a este personal las disposiciones sobre disciplinas acadé-

micas contenidas en el capítulo sexto del Reglamento de esta Escuela.

Madrid, 22 de mayo de 1951.—El Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, Manuel Soto.

Convocando para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo sexto «Electrometría y Ensayo de Materiales Eléctricos», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

De acuerdo con los artículos 72 y 73 del Reglamento vigente de esta Escuela, se convoca concurso entre Ingenieros Industriales para la provisión de una plaza de Profesor Encargado de Curso de la asignatura del grupo sexto, «Electrometría y Ensayo de Materiales Eléctricos», vacante en esta Escuela.

Los aspirantes deberán solicitar su admisión al concurso en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial y acompañada de los siguientes documentos:

a) Título profesional o copia autorizada del mismo o certificación académica de haber terminado sus estudios.

b) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

c) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos y procedimientos de enseñanza que se propugnen.

d) Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos aducidos, debidamente justificados.

e) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía y de consulta en las enseñanzas a que se refiere.

La Junta de Estudios podrá solicitar del aspirante todas cuantas aclaraciones verbales y documentales juzgue convenientes para su mejor selección.

El concursante a quien se adjudique la plaza firmará un contrato con la Junta de Estudios, con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.ª El plazo de vigencia del contrato será de dos años, a partir del 1 de octubre de 1951, en que comenzará su actuación, siempre que el Ministerio no suspenda la continuación del crédito correspondiente para el pago de la remuneración.

2.ª Este plazo de vigencia podrá prorrogarse por años académicos sucesivos, por acuerdo de la Junta de Estudios, previo informe favorable del Consejo de Profesores.

3.ª El Profesor elegido deberá explicar las materias de su asignatura bajo la dirección del Profesor titular del grupo a que pertenezca y con arreglo al programa aprobado por el Consejo de Profesores y la Dirección de la Escuela, y asistirá a los alumnos en las clases y ejercicios prácticos con arreglo al horario que se establezca por el Jefe de Estudios y las normas dictadas por éste. Utilizará las aulas y laboratorios que el Jefe de Estudios señale y cumplirá todas las obligaciones a que hace referencia el capítulo V del Reglamento, en sus artículos 66 a 69.

4.ª De conformidad con la Orden ministerial de 7 de julio de 1949, la remuneración que se percibirá con carácter de gratificación y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto décimo, del presupuesto será

de 2.000 pesetas anuales, deducidos los impuestos legales.

De acuerdo con la citada Orden, cada bienio aumentará dicha gratificación en 500 pesetas anuales.

5.ª Serán de aplicación a este personal las disposiciones sobre disciplinas académicas contenidas en el capítulo VI del Reglamento de esta Escuela.

Madrid, 22 de mayo de 1951.—El Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, Manuel Soto.

Convocando para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo 12 «Tracción Eléctrica y Aplicaciones» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

De acuerdo con los artículos 72 y 73 del Reglamento vigente de esta Escuela se convoca concurso entre Ingenieros Industriales para la provisión de una plaza de Profesor Encargado de Curso de la asignatura del grupo 12 «Tracción Eléctrica y Aplicaciones», vacante en esta Escuela.

Los aspirantes deberán solicitar su admisión al concurso en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial y acompañada de los siguientes documentos:

a) Título profesional o copia autorizada del mismo o certificación académica de haber terminado sus estudios.

b) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

c) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos y procedimientos de enseñanza que se propugnen.

d) Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos aducidos debidamente justificados.

e) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía y de consulta en las enseñanzas a que se refiere.

La Junta de Estudios podrá solicitar del aspirante todas cuantas aclaraciones verbales y documentales juzgue convenientes para su mejor selección.

El concursante a quien se adjudique la plaza firmará un contrato con la Junta de Estudios, con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.ª El plazo de vigencia del contrato será de dos años, a partir del 1 de octubre de 1951, en que comenzará su actuación, siempre que el Ministerio no suspenda la continuación del crédito correspondiente para el pago de la remuneración.

2.ª Este plazo de vigencia podrá prorrogarse por años académicos sucesivos, por acuerdo de la Junta de Estudios, previo informe favorable del Consejo de Profesores.

3.ª El Profesor elegido deberá explicar las materias de su asignatura bajo la dirección del Profesor titular del grupo a que pertenezca y con arreglo al programa aprobado por el Consejo de Profesores y la Dirección de la Escuela, y asistirá a los alumnos en las clases y ejercicios prácticos con arreglo al horario que se establezca por el Jefe de Estudios y las normas dictadas por éste. Utilizará las aulas y laboratorios que el Jefe de Estudios señale y cumplirá todas las obligaciones a que hace referencia el capítulo quinto del Reglamento en sus artículos 66 a 69.

4.ª De conformidad con la Orden ministerial de 7 de julio de 1949, la remuneración que se percibirá con carácter de gratificación y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto décimo, del presupuesto será de 2.000 pesetas

tas anuales, deducidos los impuestos legales.

De acuerdo con la citada Orden cada bienio aumentará dicha gratificación en 500 pesetas anuales.

5.ª Serán de aplicación a este personal las disposiciones sobre disciplinas académicas contenidas en el capítulo VI del Reglamento de esta Escuela.

Madrid, 22 de mayo de 1951.—El Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, Manuel Soto.

Convocando para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo 9.º «Tecnologías Especiales», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

De acuerdo con los artículos 72 y 73 del Reglamento vigente de esta Escuela se convoca concurso entre Ingenieros Industriales para la provisión de una plaza de Profesor Encargado de Curso de la asignatura del grupo 9.º «Tecnologías Especiales», vacante en esta Escuela.

Los aspirantes deberán solicitar su admisión al concurso en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial y acompañada de los siguientes documentos:

a) Título profesional o copia autorizada del mismo o certificación académica de haber terminado sus estudios.

b) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

c) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos y procedimientos de enseñanza que se proponen.

d) Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos aducidos debidamente justificados.

e) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía y de consulta en las enseñanzas a que se refiere.

La Junta de Estudios podrá solicitar del aspirante todas cuantas aclaraciones verbales y documentales juzgue convenientes para su mejor selección.

El concursante a quien se adjudique la plaza firmará un contrato con la Junta de Estudios, con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.ª El plazo de vigencia del contrato será de dos años, a partir del 1 de octubre de 1951 en que comenzará su actuación, siempre que el Ministerio no suspenda la continuación del crédito correspondiente para el pago de la remuneración.

2.ª Este plazo de vigencia podrá prorrogarse por años académicos sucesivos, por acuerdo de la Junta de Estudios, previo informe favorable del Consejo de Profesores.

3.ª El Profesor elegido deberá explicar las materias de su asignatura bajo la dirección del Profesor titular del grupo a que pertenezca y con arreglo al programa aprobado por el Consejo de Profesores y la Dirección de la Escuela, y asistirá a los alumnos en las clases y ejercicios prácticos con arreglo al horario que se establezca por el Jefe de Estudios y las normas dictadas por éste. Utilizará las aulas y laboratorios que el Jefe de Estudios señale y cumplirá todas las obligaciones a que hace referencia el capítulo V del Reglamento en sus artículos 66 a 69.

4.ª De conformidad con la Orden ministerial de 7 de julio de 1949, la remuneración que se percibirá con carácter de gratificación y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto décimo, del presupuesto será de pe-

setas 12.000 anuales, deducidos los impuestos legales.

De acuerdo con la citada Orden, cada bienio aumentará dicha gratificación en 500 pesetas anuales.

5.ª Serán de aplicación a este personal las disposiciones sobre disciplinas académicas contenidas en el Capítulo VI del Reglamento de esta Escuela.

Madrid, 22 de mayo de 1951.—El Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, Manuel Soto.

Convocando para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo 4.º «Extensión de Química Inorgánica y Orgánica con prácticas de Análisis y Reconocimientos», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

De acuerdo con los artículos 72 y 73 del Reglamento vigente de esta Escuela se convoca concurso-oposición entre Ingenieros Industriales para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo 4.º «Extensión de Química Inorgánica y Orgánica con prácticas de Análisis y Reconocimientos», vacante en esta Escuela.

Los aspirantes deberán solicitar su admisión al concurso en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Estudios, y acompañada de los siguientes documentos:

a) Título profesional o copia autorizada del mismo o certificación de haber terminado sus estudios.

b) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

c) Memoria pedagógica, justificativa del programa formulado y de los métodos y procedimientos de enseñanza que se proponen.

d) Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos aducidos debidamente justificados.

e) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía y de consulta en las enseñanzas a que se refiere.

La Junta de Estudios podrá solicitar del aspirante todas cuantas aclaraciones verbales y documentales juzgue convenientes para su mejor selección.

El concursante a quien se adjudique la plaza firmará un contrato con la Junta de Estudios con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.ª El plazo de vigencia del contrato será de dos años, a partir del 1 de octubre de 1951, en que comenzará su actuación, siempre que el Ministerio no suspenda la continuación del crédito correspondiente para el pago de la remuneración.

2.ª Este plazo de vigencia podrá prorrogarse por años académicos sucesivos, por acuerdo de la Junta de Estudios, previo informe favorable del Consejo de Profesores.

3.ª El Profesor elegido deberá explicar las materias de su asignatura bajo la dirección del Profesor titular del grupo a que pertenezca y con arreglo al programa aprobado por el Consejo de Profesores y Dirección de la Escuela, y asistirá a los alumnos en las clases y ejercicios prácticos con arreglo al horario que se establezca por el Jefe de Estudios y las normas dictadas por éste. Utilizará las aulas y Laboratorio que el Jefe de Estudios señale y cumplirá todas las obligaciones a que hace referencia el capítulo V del Reglamento en sus artículos 66 a 69.

4.ª De conformidad con la Orden ministerial de 7 de julio de 1949, la remuneración que se percibirá con carácter de gratificación y con cargo al capítulo pri-

mero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto décimo del presupuesto será de 12.000 pesetas anuales, deducidos los impuestos legales.

De acuerdo con la citada Orden cada bienio aumentará dicha gratificación en 500 pesetas anuales.

5.ª Serán de aplicación a este personal sobre disciplinas académicas contenidas en el capítulo VI del Reglamento de esta Escuela.

Madrid, 22 de mayo de 1951.—El Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, Manuel Soto.

Convocando para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo 6.º «Cálculo, Construcción y Ensayo de Máquinas Eléctricas», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

De acuerdo con los artículos 72 y 73 del Reglamento vigente de esta Escuela se convoca concurso-oposición entre Ingenieros Industriales para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo 6.º «Cálculo, Construcción y Ensayo de Máquinas Eléctricas», vacante en esta Escuela.

Los aspirantes deberán solicitar su admisión al concurso en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Estudios, y acompañada de los siguientes documentos:

a) Título profesional o copia autorizada del mismo o certificación de haber terminado sus estudios.

b) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

c) Memoria pedagógica justificativa del Programa formulado y de los méritos y procedimientos de enseñanza que se proponen.

d) Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos aducidos debidamente justificados.

e) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía y de consulta en las enseñanzas a que se refiere.

La Junta de Estudios podrá solicitar del aspirante todas cuantas aclaraciones verbales y documentales juzgue convenientes para su mejor selección.

El concursante a quien se adjudique la plaza firmará un contrato con la Junta de Estudios con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.ª El plazo de vigencia del contrato será de dos años, a partir del 1 de octubre de 1951, en que comenzará su actuación, siempre que el Ministerio no suspenda la continuación del crédito correspondiente para el pago de la remuneración.

2.ª Este plazo de vigencia podrá prorrogarse por años académicos sucesivos, por acuerdo de la Junta de Estudios, previo informe favorable del Consejo de Profesores.

3.ª El Profesor elegido deberá explicar las materias de su asignatura bajo la dirección del Profesor titular del grupo a que pertenezca y con arreglo al programa aprobado por el Consejo de Profesores y Dirección de la Escuela, y asistirá a los alumnos en las clases y ejercicios prácticos con arreglo al horario que se establezca por el Jefe de Estudios y las normas dictadas por éste. Utilizará las aulas y laboratorios que el Jefe de Estudios señale y cumplirá todas las obligaciones a que hace referencia el capítulo V del Reglamento en sus artículos 66 a 69.

4.ª De conformidad con la Orden ministerial de 7 de julio de 1949, la remuneración que se percibirá con carácter de

gratificación y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto décimo del presupuesto será de 12.000 pesetas anuales, deducidos los impuestos legales.

De acuerdo con la citada Orden, cada bienio aumentará dicha gratificación en 500 pesetas anuales.

5.ª Serán de aplicación las disposiciones sobre disciplinas académicas contenidas en el capítulo VI del Reglamento de esta Escuela.

Madrid, 22 de mayo de 1951.—El Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, Manuel Soto.

Convocando para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo 8.ª «Cálculo, Construcción y Ensayo de Máquinas», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

De acuerdo con los artículos 72 y 73 del Reglamento vigente de esta Escuela, se convoca concurso-oposición entre Ingenieros Industriales para la provisión de una plaza de Profesor Encargado de curso de la asignatura del grupo 8.ª, «Cálculo, construcción y ensayo de máquinas», vacante en esta Escuela.

Los aspirantes deberán solicitar su admisión al concurso en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Estudios y acompañada de los siguientes documentos:

a) Título profesional o copia autorizada del mismo o certificación de haber terminado sus estudios.

b) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

c) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos y procedimientos de enseñanza que se propugnen.

d) Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos aducidos debidamente justificados.

e) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía y de consulta en las enseñanzas a que se refiere. La Junta de Estudios podrá solicitar del aspirante todas cuantas aclaraciones verbales y documentales juzgue convenientes para su mejor selección.

El concursante a quien se adjudique la plaza firmará un contrato con la Junta de Estudios, con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.ª El plazo de vigencia del contrato será de dos años, a partir del 1 de octubre de 1951 en que comenzará su actuación, siempre que el Ministerio no suspenda la continuación del crédito correspondiente para el pago de la remuneración.

2.ª Este plazo de vigencia podrá prorrogarse por años académicos sucesivos, por acuerdo de la Junta de Estudios, previo informe favorable del Consejo de Profesores.

3.ª El Profesor elegido deberá explicar las materias de su asignatura bajo la dirección del Profesor titular del grupo a que pertenezca y con arreglo al programa

aprobado por el Consejo de Profesores y Dirección de la Escuela y asistirá a los alumnos en las clases y ejercicios prácticos, con arreglo al horario que se establezca por el Jefe de Estudios y las normas dictadas por éste. Utilizará las aulas y laboratorios que el Jefe de Estudios señale y cumplirá todas las obligaciones a que hace referencia el capítulo quinto del Reglamento en sus artículos 66 a 69.

4.ª De conformidad con la Orden ministerial de 7 de julio de 1949, la remuneración que se percibirá con carácter de gratificación y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto décimo, del presupuesto será de 12.000 pesetas anuales, deducidos los impuestos legales.

De acuerdo con la citada Orden cada bienio aumentará dicha gratificación en 500 pesetas anuales.

5.ª Serán de aplicación las disposiciones sobre disciplinas académicas contenidas en el capítulo sexto del Reglamento de esta Escuela.

Madrid, 22 de mayo de 1951.—El Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, Manuel Soto.

Convocando para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo 14 «Estadística Fundamental», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

De acuerdo con los artículos 72 y 73 del Reglamento vigente de esta Escuela, se convoca concurso-oposición entre Ingenieros Industriales para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo 14, «Estadística fundamental», vacante en esta Escuela.

Los aspirantes, deberán solicitar su admisión al concurso en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Estudios y acompañada de los siguientes documentos:

a) Título profesional o copia autorizada del mismo o certificación de haber terminado sus estudios.

b) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

c) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos y procedimientos de enseñanza que se propugnen.

d) Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos aducidos, debidamente justificados.

e) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía y de consulta en las enseñanzas a que se refiere.

La Junta de Estudios podrá solicitar del aspirante todas cuantas aclaraciones verbales y documentales juzgue convenientes para su mejor selección.

El concursante a quien se adjudique la plaza firmará un contrato con la Junta de Estudios, con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.ª El plazo de vigencia del contrato será de dos años, a partir del 1 de octubre de 1951 en que comenzará su actuación, siempre que el Ministerio no sus-

penda la continuación del crédito correspondiente para el pago de la remuneración.

2.ª Este plazo de vigencia podrá prorrogarse por años académicos sucesivos, por acuerdo de la Junta de Estudios, previo informe favorable del Consejo de Profesores.

3.ª El Profesor elegido deberá explicar las materias de su asignatura bajo la dirección del Profesor titular del grupo a que pertenezca y con arreglo al programa aprobado por el Consejo de Profesores y Dirección de la Escuela y asistirá a los alumnos en las clases y ejercicios prácticos, con arreglo al horario que se establezca por el Jefe de Estudios y las normas dictadas por éste. Utilizará las aulas y laboratorios que el Jefe de Estudios señale y cumplirá todas las obligaciones a que hace referencia al capítulo quinto del Reglamento, en sus artículos 66 a 69.

4.ª De conformidad con la Orden ministerial de 7 de julio de 1949 la remuneración que se percibirá con carácter de gratificación y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto décimo, del presupuesto será de 12.000 pesetas anuales, deducidos los impuestos legales.

De acuerdo con la citada Orden cada bienio aumentará dicha gratificación en 500 pesetas anuales.

5.ª Serán de aplicación las disposiciones sobre disciplinas académicas contenidas en el capítulo sexto del Reglamento de esta Escuela.

Madrid, 22 de mayo de 1951.—El Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, Manuel Soto.

(Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza)

Anunciando las vacantes que se indican existentes en esta Facultad.

Hállanse vacantes en esta Facultad de Medicina dos plazas de Médico Interno del Servicio de Patología Médica de la misma, dotadas con el haber anual de dos mil pesetas, cuya provisión, en propiedad, por oposición, se anuncia mediante la presente convocatoria.

El nombramiento se hará por un año, prorrogable automáticamente hasta tres si el servicio ha sido cumplido a satisfacción.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina, en el plazo de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, teniendo en cuenta las siguientes condiciones, que habrán de justificar debidamente:

Haber terminado sus estudios en un plazo no superior a seis años, a contar de la fecha de esta convocatoria, y justificar su adhesión al nuevo Estado.

La prueba de oposición tendrá lugar transcurridos por lo menos tres meses desde la fecha de publicación de este anuncio, y será de carácter eminentemente práctico sobre la materia o materias que el Tribunal acuerde oportunamente, en la fecha que se hará pública en el tablón de anuncios.

Zaragoza, 25 de mayo de 1951.—El Secretario de la Facultad, Luis Olivares.—Visto bueno, el Decano, Antonio Lorente.